DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 3 de Julio de 1907 — TOMO VIII – Núm. 525

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 1.o de Julio de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores; Cuñarro, Areco, Lenzi (don Eduardo), Blengio Rocca, Espalter, Pons, Segundo, Iglesias, Serrato, Magariños Veira, Lenzi (don Carlos E.), Sánchez, Ros, Campisteguy, Tiscornia y Berro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de patentes de rodados para el ejercicio de 1907-1908.—(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas al proyecto de ley de presupuestos para las Juntas del Interior y Litoral y del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales.—(Archívese).

—Las señoritas Edelmira y María Elena Muñoz, nietas del constituyente Francisco Joaquín Muñóz, solicitan pensión.—(A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día, con la continuación de la segunda discusión del proyecto de ley de divorcio.

Había quedado con la palabra el señor senador por el Durazno.

Puede continuar con ella.

Señor Espalter—La sesión anterior terminaba en momentos en que daba lectura á unas páginas de un eminente pensador francés, en las cuales se establece que toda vez que se funde el matrimonio, como lo fundan en Francia la mayor parte de los divorcistas, y como en nuestro país lo fundan los patrocinadores, es decir, en la felicidad de los cónyuges, necesariamente deberá llegarse a la conclusión de que el matrimonio es una institución vieja y destinada á desaparecer, y que la forma ideal de la unión de los sexos es la unión libre.

En esas páginas, Fonsegrive lleva la consecuencia de la premisa, á su último extremo, como ya se ha visto por lo que he leído, y como se verá por lo que voy á leer:

«Aún cuando no se llegase á tanto, desde que la unión libre fuese establecida, el «capítulo del Código Civil sobre el matrimonio podría desaparecer,—pues los derechos particulares de los esposos entre sí, cesarían por el hecho mismo de existir, desde que su matrimonio sería á cada instante susceptible de ser disuelto por cada uno de ellos. No quedarían sino los derechos y deberes generales de los ciudadanos entre sí.

«El padre podría, aún después de la separación, atender á la subsistencia de la madre, y subvenir á los gastos de alimentación y educación de los hijos, pero esto sólo en virtud de las disposiciones generales del Código, que obligan á cada uno á contribuir á su parte de gastos, en los hechos comunes, ó á reparar los perjuicios ocasionados á otros.

«El hijo podría también ser admitido á hacer valer sus derechos en la sucesión de los padres, haciendo simplemente la prueba testimonial de su filiación.

«Debería evidentemente restablecerse la libre investigación de la paternidad; pero en realidad el título entero del matrimonio, podría sin inconveniente ser sustituido.

«Ya no hay lazos conyugales, no hay «sino libres compañeros, y libres compañías; y para que la libertad fuera todavía más completa, sería necesario que «la madre pudiera desembarazarse, libertarse sin riesgo alguno de castigos legales, del fruto no deseado del «compañerismo, y que el Estado se encargase de la alimentación y la educación de los niños.

«La libertad del aborto, ha sido abiertamente reclamada y se tiende á que el «Estado se haga cargo de la educación de la niñez.

«Un literato contemporáneo, Paul Adán, «nos ha hecho un cuadro de la ciudad del «porvenir con que sueña: es un estado de «naturaleza cruda y simple, donde la mujer se da libremente al hombre que le «parece, sólo porque le parece, de pronto, «sin necesidad de conocerlo de antemano, «impresionada por su bigote, por su presencia, por su sonrisa, por su mirada. Y «el Estado, complacido, delante de estas «uniones de una hora ó de menos todavía, se entregaría á la tarea de construir «albergues en todas partes, y hasta en la «extensión de los caminos.

«¡Que se me perdone la palabra propia, «la palabra brutal para calificar esto: «esto es prostitución, es perrería pura!

«Y es necesario no asombrarse de estas «consecuencias.

«Ellas están todas, hasta la última, en«trañadas en la premisa.

«Desde el momento que se hace reposar «el matrimonio únicamente sobre las vo«luntades concordantes de las partes y que «se establece que nadie puede encadenar «irrevocablemente su voluntad, debe ne«cesariamente llegarse á ese extremo «inaudito; pues por las mismas razones «en virtud de las cuales se rehusa admitir ningún compromiso irrevocable, por «esas mismas razones debe llegarse á la «conclusión de que debe arruinarse y destruirse la idea misma de todo compromiso, de toda obligación.

«Paul y Victor Margueritte han tenido «cuidado de protestar su respeto por el «matrimonio; pero ellos no tienen el poder de impedir que las premisas que establecen, engendren fatalmente todas «sus consecuencias lógicas.»

Pues esto mismo, que se dice de Paul y Victor Margueritte, puedo yo, en este recinto, decirlo: que la premisa establecida en el informe de la Comisión de Legislación debe desenvolverse fatalmente y desenvuelta alcanza todos los extremos.

Hace poco tiempo tuve oportunidad de conversar sobre esta cuestión del divorcio, con un compatriota acérrimo partidario de este proyecto de ley, y confieso que nunca he visto planteada la cuestión con tanta claridad, ni resuelta con tanta franqueza.

Desde luego planteamos la cuestión en el terreno de la moral. Es necesario, me decía, relajar, aflojar los lazos del matrimonio; es necesario restablecer, en el orden del matrimonio, las leyes de la naturaleza, desconocidas y conculcadas, sustituidas por ilusiones y ficciones que no tienen razón de ser.

Pero olvidaba mi interlocutor, que en la naturaleza hay de todo; en la naturaleza está el heroísmo, pero está también el crimen; está la virtud, pero también está el vicio. El espectáculo de la naturaleza es el espectáculo de la más grande inmoralidad. En el fondo de los mares, el pez grande devora al pez chico; en la superficie de la tierra, manchada con tantas abominaciones, son para el vencedor los despojos, y hasta en los aires, el halcón carnicero, persigue y devora á la golondrina. Por todas partes el espectáculo del más cruel egoísmo; por todas partes el espectáculo desconsolante de la ley del más fuerte.

Pasamos después á un terreno más práctico. La conversación giró sobre las consecuencias individuales y sociales del divorcio, prodigamente aplicado.

Me decía mi interlocutor: «pero con ó sin matrimonio indisoluble, habrá siempre en el mundo, en la sociedad, inmoralidades sin cuento; uniones irregulares que engendran calamidades personales y sociales de todo género, y en todo caso es necesario regularizar todos esos hechos.»

Pero olvidaba mi interlocutor, que la unión libre, al fin y al cabo, no es otra cosa que la legalización y la consagración del vicio. Y legalizar y consagrar el vicio no es otra cosa que estimularlo y fomentarlo.

No por el hecho de estar el vicio consagrado por la ley, sería menos vicio, y por consecuencia menos repugnante y menos dañino.

La unión libre, consagrada por la ley, no sería otra cosa que la complicidad de la ley en el vicio, y en la inmoralidad.

Pasamos después á considerar cuál sería la condición de los esposos, cuál sería la condición del hombre, cuál sería la condición de la mujer, relajados y aflojados los lazos del matrimonio.

Yo preguntaba, qué sería de la mujer abandonada, y sobre todo qué sería de los hijos. Mi interlocutor vacilaba y al fin me dijo: «Pero los hijos podrán ser educados y alimentados por el Estado.» Pero olvidaba que para que el Estado pudiera subvenir á la educación y alimentación de todos los hijos de esas uniones, sería necesario que se apoderase de la propiedad particular, sería necesario ir al socialismo más radical, al comunismo más completo.

He ahí la consecuencia natural del amor libre, que no es otra cosa que el libertinaje en el amor: el despotismo, la sociedad convertida en un rebaño, y arriba el Estado todopoderoso, dueño de nuestras mujeres, de nuestros hijos, de nuestras fortunas y de nuestros afectos. Y no se extrañe ninguna de estas afirmaciones ¿qué otra cosa ha dicho en su libro «Sobre la Familia y la Propiedad», Naquet, el apóstol de la idea que ahora se quiere incorporar á nuestra legislación? ¿Acaso no ha establecido que el amor libre, que la emancipación de la carne conduce derechamente al comunismo?

Señor presidente: Que no haya jamás en nuestro país un compatriota que se atreva á predicar en público semejantes ideas; que estas ideas no entren jamás en el alma de nuestra juventud, tan intelectual y tan varonil, que ayer no más vimos correr á las banderas, entre la última lección aprendida y la esperanza de la próxima prueba rendida; que no entre jamás, sobre todo en el corazón de los niños, de esa falanje sana y fuerte, que va trepando las cumbres del porvenir y en cuyas manos están los destinos de la patria, á la que consagramos tanto cuidado y tanta solicitud, y que esas ideas pervertirían y convertirían en seres gárrulos y lascivos como el mono, descorteses con la mujer, brutales con el débil y en donde se reclutarían, como se ha reclutado siempre, los aduladores de las muchedumbres y los esclavos de los tiranos.—(Muy bien).

No hay sino dos extremos en esta cuestión: ó el matrimonio reposa sobre la felicidad de los cónyuges, y esto es su fin propio; ó el matrimonio está subordinado á un destino superior.

Los que han ojeado un poco los anales de la humanidad, saben que el matrimonio siempre se ha modelado sobre el concepto que se haya tenido de su fin.

En los pueblos asiáticos, en las antiguas civilizaciones, los hijos eran y vivían para los padres, para mantener el culto de los antepasados, y por eso los hijos se sacrificaban á los padres; el porvenir se sacrificaba al pasado. Y de ahí la poliandria, la poligamia y los terribles castigos que se infligían al adulterio de la mujer, que hasta se castigaba con la muerte.

En las civilizaciones posteriores, en la civilización griega y romana, los hijos ya no pertenecían á los padres, sino al Estado.

El fin del matrimonio era el acrecentamiento de la ciudad, el robustecimiento del Estado.

A mí me parece evidente, que en los tiempos modernos los hijos no pertenecen ni á los padres ni al Estado, sino, por el contrario, los padres tienen el deber de sacrificarse á la existencia y al porvenir de los hijos; y de ahí que el matrimonio, que esa gran institución deba ser modelada según ese fin supremo, según ese destino superior.

Ya no debe sacrificarse el porvenir al pasado, sino por el contrario, es necesario poner el pasado al servicio del porvenir.

Los cónyuges deben sacrificarse á sus hijos, á su prole, á su especie; deben desaparecer, si es necesario, para dar su lugar á sus hijos, como desaparece y cae la flor cuando cuaja el fruto, que es su transformación final.

Y para probar todo esto, no ya diré sea preciso alguna filosofía,—bastaría hacer elementales y sencillas reflexiones.

Al fin y al cabo, si no existieran los sexos no existiría el matrimonio.

La diferencia de los sexos no son el fin, son sencillamente el medio; la diferencia de los sexos existe para la especie. Cada función del hombre está determinada y especificada por su fin propio. Todos los órganos y las funciones humanas que tienen por objeto el individuo, se nos presentan claramente en ese aspecto. Las funciones de la nutrición, de la locomoción, de la defensa personal, existen para el individuo, y no para la especie; pero la diferencia de los sexos existe: no para el individuo, sino para la especie.

El órgano existe para la función, y la función para el fin propio de ella; y el fin de las funciones sexuales es sencillamente el acrecimiento de la especie humana. Y como el matrimonio es la única forma propia, adecuada y racional de la reproducción de la especie humana, moralmente tan distinta de la reproducción animal, el matrimonio debe modelarse, no según el placer de los que lo contraen, sino según los intereses de la especie, á cuya conservación está destinado.

La función de los sexos no la da la naturaleza para la felicidad de los cónyuges, porque si se llegara á sostener esto, debería llegarse al absurdo.

Así como el placer de la mesa no es el fin propio del acto de comer, sino que ese fin es restablecer las fuerzas, es conservar la vida, de la misma manera el ejercicio de los sexos no sirve para el placer ni para la felicidad individual: sirve para el acrecentamiento de la especie; sirve para aumentar el número de seres humanos, para aumentar la moralidad, para aumentar la inteligencia, para aumentar la luz en el mundo.

Se dirá que el matrimonio indisoluble impone á veces la continencia sexual; y que eso es un sacrificio muy grande, y hasta una crueldad inmoral.

No desconozco que pueda, en algunos casos, imponerle esa continencia, y ella sea dolorosa, pero ¡cuándo el ejercicio del deber no está íntimamente unido al dolor y al sacrificio de la pasión comprimida!

Se dice que la vida de los cónyuges, separados de hecho, sin poder formar nuevos hogares, es una vida triste, fracasada; pero, ¿será acaso, también, una vida fracasada, la de un joven impedido de casarse por tener que sustentar á su madre anciana y á sus hermanos pequeños?

El otro día, el señor senador por Minas, con gran derroche de imaginación, nos pintaba la situación de una esposa víctima de los ultrajes del esposo, y sin embargo encadenada á él.

Un corazón destinado á amar y que no podrá amar legalmente; un organismo lleno de vida, que no podrá repartir en otros seres su propia desbordante vitalidad!

Y bien: ved, por ejemplo, un joven lleno de ansias de vivir y de amar,—su alma también está llena de esperanzas y de ilusiones, como un jardín de flores y mariposas,—su corazón está lleno de pasiones generosas; y, sin embargo, no vaciláis en marchitar todas esas ilusiones, en ahogar todos esos latidos, en suprimir, bajo el uniforme del soldado, toda esa sensibilidad, en poner en el corazón de ese hombre, el rencor, la rabia hacia su semejante, que puede ser su compatriota, que puede ser su propio hermano,—y no vaciláis en mandarlo al campo del combate á morir ó á matar.

¿De cuándo acá sólo la institución del matrimonio ha de sustraerse á los grandes y sagrados preceptos de la moral?

Traía una página brillante de un literato francés con el propósito de sustituir así mi palabra, pero la he olvidado.

No obstante, recuerdo el pensamiento y lo diré, aunque en la forma ruda con que me expreso. Las piedras preciosas también brillan en el engarce de acero.

Dice Paul Bourgait:—Ved ahí una nave que ha llegado al puerto y con ella un pasajero que clama por desembarcar, porque es llamado por su esposa doliente, por sus hijos que se mueren, por un proceso del que dependen su porvenir y su vida; ¿qué sé yo?

Ha estallado á bordo una epidemia.

¿Qué se ha de hacer? ¿Se ha de dejar desembarcar al pasajero y llevar así el contagio á una población de un millón de habitantes, ó se ha de sacrificar al pasajero en aras de la salvación de la ciudad?

Nadie vacilará: es necesario salvar la vida de la gran ciudad, y se salva; y el

pasajero no abrazará á su esposa, ó á sus hijos moribundos.

¿Y por qué? Porque á veces es necesario sacrificar los sentimientos, la felicidad y hasta la vida misma en aras de un interés superior.

Alguna vez impone grandes sacrificios la indisolubilidad conyugal; pero esos sacrificios no son injusticias, porque son útiles y son razonables.

Tengo para mí que la indisolubilidad del matrimonio se justifica completamente si se tiene en cuenta que el fin propio del matrimonio es la felicidad de los hijos.

Si los padres abandonan al hijo al nacer, el hijo está condenado irremisiblemente á la muerte. Si lo abandonan á los diez años, es probable todavía, que, incapaz para afrontar la lucha por la vida, caiga y muera.

Ved ahí, señores partidarios del divorcio, una unión que necesariamente debe durar por lo menos once años; pero á los once años, ese niño es acaso capaz de sostenerse á sí mismo?

El célebre antropólogo Lopinovd dice que ningún ser humano puede normalmente afrontar las luchas de la existencia, hasta los catorce ó dieciséis años, y en nuestra sociedad hasta una edad más adelantada aún.

No podrían, pues, separarse los esposos hasta que los hijos tuvieran quince ó diez y seis años, y si sobrevivieran otros hijos, el tiempo iría todavía alejando esos límites. Cuando los esposos estuvieran en el caso de separarse, ya no serían jóvenes; probablemente pisarían ya los dinteles de la vejez.

Y bien; si la mujer no ha podido tejer la trama de su vida con las ilusiones y las flores de la juventud ¿cómo se ha de esperar que pueda tejerla en los días de la decepción, perdidos ya los encantos y las gracias de los años floridos?

¡Y el hombre! El hombre á quien ha afligido una de esas grandes desgracias del hogar, podrá ser sin duda alguna un hombre útil, un buen ciudadano; pero es un hombre que lleva destemplada el alma, porque se ha roto en ella ese resorte misterioso que paraliza los latidos de la ilusión y de la dicha, que no se repite segunda vez en la vida!

Si el hombre no puede cumplir sus deberes, cuando tenía al servicio de ellos sus propias pasiones, en la edad en que nos detenemos absortos ante una silueta que se perfila por la alameda, en que nos extremecemos al rumor de unos pasos ligeros, en que suena en el alma como una voz única;—si la mujer no pudo hacer que un esposo fuera su defensor y su amparo cuando tenía más derecho á demandárselo; si no fueran los dos, buenos, generosos, fieles en la juventud, en esa edad en que la pasión del bien es la más grande y la más noble de las pasiones; en que, como dice el poeta, hacemos dos porciones de la vida, y tomamos el acíbar y damos la miel,—¿cómo podría alcanzarse la felicidad que no se pudo conquistar en la juventud?

Pero se dirá: es que el matrimonio está deshecho; es que aún cuando no se admita el divorcio, el matrimonio no existe y los hijos fatalmente han de quedar abandonados. La voluntad inmoral de los esposos, puede más que todas las trabas de la civilización.

Pero yo contesto: Esta objeción prueba demasiado. Ella prueba que tan inútil es entonces el matrimonio indisoluble, como el divorcio mismo.

Entonces no debe ni siquiera garantirse y reglamentarse la unión libre, como en una interrupción lo establecía el señor senador por Treinta y Tres en la pasada sesión.

Señor Areco—En realidad la ley no hace otra cosa que garantir y reglamentar la unión que por amor celebran los cónyuges.

¿Acaso en las sociedades modernas sucede, como en la época de Esparta,—que forzosamente la ley, el Estado, obligaba á que determinadas mujeres se casaran con determinados hombres, porque con esa medida se mejoraba la raza, pues era necesario que las mujeres tuvieran hijos bien constituídos y de determinada alzada?

¿Acaso el Estado ejerce las funciones de criador ó de cabañero?

Señor Espalter—Toda la interrupción del señor senador por Treinta y Tres es completamente incongruente con lo que vengo diciendo, lo que demuestra que no me ha comprendido.

Digo, que si se juzga que la imposición de la indisolubilidad por la ley, no impedirá la separación de hecho, y ni siquiera disminuirá su número y los males que engendra, entonces yo digo, que ese argumento, por probar demasiado, no prueba nada.

Eso probaría que el Estado no debe legislar el matrimonio en ninguna de sus formas, ni aún en la forma libre que mis contrincantes quieren.

Pero todo eso es erróneo; todo eso es falso. No es cierto que en la situación de separación de hecho, la condición de los hijos sea exactamente igual á la situación en que quedan cuando el vínculo se ha roto, y el matrimonio ha desaparecido por completo.

En el estado de simple separación de cuerpos, siquiera los hijos tienen el buen ejemplo del sacrificio de sus padres por la moralidad y el deber.

Pero cuando el vínculo se rompe, cuando los dos cónyuges pueden formar dos nuevos hogares, esos hijos se encuentran, á donde quiera que vayan, en cualquiera de los dos hogares en que estén, como verdaderos intrusos. Se encuentran aislados y solitarios, en medio de dos familias que son dos familias extrañas.

Y ni aún los mismos partidarios del divorcio han negado la miseria de esta situación, y Paul y Victor Margueritte, han dicho: «Es verdad, los hijos quedarán como extraños entre extraños; como si fueran hijos naturales.»

Pero han agregado: «Cuando mueren los padres, también quedan desamparados y aislados en el mundo.»

Y yo digo, señor presidente, que es muy triste el divorcio, que para los hijos es la orfandad; que ha de ser muy malo el divorcio cuando en sus efectos sólo se le puede comparar con la desaparición y la muerte de los padres!

No es exacto, no, que sea igualmente perjudicial á los hijos la situación de separación de cuerpos y la situación del divorcio.

La más poderosa de las razones que tengo para pugnar por la indisolubilidad matrimonial,—es la situación en que quedan los hijos en los matrimonios divorciados.

Los hijos son parte del matrimonio, y parte principal.

La Comisión informante insinúa, esboza un argumento que tiene ciertas tintas engañosas de argumento jurídico, y dice que así como el matrimonio se contrae por mutuo consentimiento de las partes, por mutuo consentimiento de las partes debe poder disolverse.

Pues bien; en el contrato de matrimonio—aún suponiéndolo contrato como los demás contratos civiles,—también son partes los hijos, y por eso aún cuando estén de acuerdo los cónyuges en separarse, no por eso hay completo acuerdo de las partes, porque los hijos también deben ser consultados. En el matrimonio los hijos tienen más derecho que los padres, porque su voluntad no ha intervenido. En el matrimonio, no tienen deberes sino derechos, como muy bien se ha dicho, y por consecuencia para disolverlo es necesario consultar también á los hijos, á esas partes principalísimas del contrato.

Ahora iré á la estadística; haré una breve excursión por las columnas de números relativos al divorcio matrimonial, y encontraré comprobadas, con el rigor indestructible de los números, las consideraciones de filosofía moral y social que acabo de hacer.

Ya en 1879 el vizconde de D'Assonvilli, el eminente criminalista francés, en su obra «La Infancia en París», establecía que era singularmente notable la criminalidad en los niños huérfanos.

Entre 9.900 niños criminales, encontró que más de la mitad eran huérfanos de padre y madre.

Y nótese que esa proporción es subida, porque lo normal es que los pequeños hijos tengan padres vivos.

Ahora bien; el divorcio de los cónyuges, que es la orfandad, como lo han dicho Paul y Victor Margueritte, tendrá que producir en la criminalidad de los niños las mismas perniciosas consecuencias, y la estadística lo ha comprobado.

Después que se estableció el divorcio en Francia, ha aumentado la criminalidad de la niñez. En el decenio de 1885 á 1895, la criminalidad en los niños aumentó constantemente en París; y en 1895, esa criminalidad fué muy superior á la de 1894. Hubo en 1895 tres mil niños criminales más que en 1894.

El divorcio va rindiendo ya sus naturales consecuencias, y desgraciadamente gravitan principalmente sobre los niños, sobre el porvenir de la humanidad.

¿Queréis saber lo que es el abandono y el desamparo de la familia para los niños? Pues mirad qué es de ellos allí donde la natalidad ilegítima es grande, allí donde, como en nuestra Campaña, ha tomado asombrosas proporciones. Allí encontraréis siempre la enseñanza!

No quiero ocuparme de los efectos que la estadística señala para el divorcio, en cuanto al aumento de la criminalidad pasional, al aumento de los adulterios, al aumento de los suicidios. Pero puedo decir que todas las predicciones que á ese respecto ha formulado Naquet, han sido terminantemente desmentidas.

Naquet, dijo que inmediatamente después de sancionada la ley de divorcio, el número de matrimonios aumentaría, y disminuiría el número de adulterios, el número de suicidios y la criminalidad pasional. Y que poco después, hasta el número de divorcios disminuiría.

Pues ha sucedido precisamente todo lo contrario.

Pruébennos, pues, los partidarios del divorcio, que esa institución ha aumentado la moralidad, ha aumentado la virtud; que ha hecho más felices á los hombres y á los pueblos.

No lo conseguirán jamás!

La Comisión informante, sin embargo, establece en su informe que esta ley en lugar de ser principalmente favorable para el hombre, es principalmente favorable para la mujer.

Voy á darle la palabra al señor miembro informante:

«Como se ve, más del 60 % de los juicios de divorcio sucedidos en Francia «desde la vigencia de la ley de Naquet, «han sido solicitados por las mujeres y «cerca del 90 % de las separaciones de «cuerpos han sido también solicitadas por «ellas. Este es el mejor argumento en favor del divorcio, puesto que por él le «devuelve la libertad, precisamente al «más débil de los seres que forman la «unión; aquel para el cual es irreparable la disolución del hogar puesto que «consteñido por las costumbres y los convencionalismos sociales, no puede, sin «incurrir en grave falta, buscar compensación en otras uniones que aquellas «sancionadas por la ley.»

E inmediatamente la Comisión acompaña un cuadro donde se establece que la mayor parte de las demandas de divorcio han sido entabladas por la mujer y no por el hombre; lo que quiere decir que á ellas las favorece mucho, muchísimo más.

De ese cuadro presentado por la Comisión informante, hay bastante que decir.

Hasta el año 1894 hubo un verdadero paralelismo en el aumento de demandas de divorcio por parte de las mujeres y por parte de los hombres. Era mayor el número de demandas por parte de la mujer, pero quiere decir que el aumento era proporcional y relativamente igual en los dos órdenes de demandas.

Pero desde 1894, según el cuadro mismo, ha sucedido lo contrario; esa proporción ha desaparecido y ha desaparecido en perjuicio de la mujer.

Continúa todavía, hasta hoy, siendo mayor el número de demandas por parte de la mujer, pero lo es, proporcionalmente, mucho menos que lo era en 1894; y en cambio el aumento de demandas por parte del hombre ha crecido desproporcionadamente.

¿Qué quiere decir todo esto?

¿Qué quiere decir esa desproporción que se viene señalando claramente desde 1894 hasta nuestros días?

Quiere decir que el divorcio es más favorable, con todo, al hombre que á la mujer; que el divorcio es todavía una forma más ó menos refinada del repudio antiguo: la ley del más fuerte.

El número de separaciones de cuerpos, ha sido siempre mucho más numeroso por parte de la mujer que por parte del hombre. La mujer ha apelado mucho más á la separación de cuerpos que al divorcio.

¿Qué quiere decir eso?

Que el divorcio es el recurso del hombre, así como la separación de cuerpos es el recurso de la mujer; que el divorcio favorece al hombre y que la separación de cuerpos favorece á la mujer; que el divorcio es un arma puesta al servicio del hombre.

Agrega todavía la Comisión, invocando una cita de Valensi, autor que la Comisión presenta rodeado de una aureola de autoridad extraordinaria...

Señor Areco—Cuando menos vale, tanto como los autores que pueda presentar el señor senador en contra de las opiniones de Valensi.

Señor Espalter—Yo no digo que no valga nada.

Señor Areco—Lo acaba de decir el señor senador irónicamente. Según lo ha entendido la Comisión, ha ido á buscar un autor bastante serio y bastante respetable.

Señor Espalter—Constato simplemente un hecho.

Pero debo manifestarle al señor senador por Treinta y Tres, que Valensi no es una reputación universal; es un estadígrafo como otro cualquiera.

Señor Areco—Como es Fonsegrive.

Señor Espalter—¿Qué quiere comparar?

Señor Areco—Exactamente hago la comparación con el mismo derecho con que la hace el señor senador.

Señor Espalter—El señor senador no conoce, entonces, el movimiento jurídico contemporáneo.

Señor Areco—No le pido lecciones al señor senador.

En cuanto á las opiniones, cada cual es dueño de tener la opinión que crea conveniente.

Señor Espalter—La Comisión agrega que el divorcio no impide que la mujer divorciada se case y que la estadística prueba que se casa; y lo que es más, que se casan con hombres solteros; lo que quiere decir—concluye la Comisión—que el divorcio es favorable á la mujer.

Acepto la estadística de Valensi, pero debo manifestar que no es una estadística completa.

Desde luego, no sabemos si el mayor número de las que se casan son las culpables del divorcio. Si el mayor número fueran éstas, la verdad es que se casarían sólo á favor de su culpa, de su propia inmoralidad.

Por lo demás, en ese mismo cuadro estadístico resulta demostrado que siempre es mayor el número de hombres divorciados que contraen segundo matrimonio, que el número de mujeres.

Por manera que, en último término, llegaríamos á la misma conclusión: que es más favorable el divorcio al hombre que á la mujer.

Y no puede ser de otra manera. ¿O se cree acaso que la divorciada, por el hecho de serlo, adquiere algún atractivo nuevo? A no ser que se me diga, como una vez me dijo un partidario de este proyecto, que la divorciada, como la casada, como la mujer que ha tenido hijos, es preferible porque está físicamente más desarrollada, y es mas experta y más práctica en las tareas de la familia!

No. La virginidad y la juventud, es y será siempre el más hermoso atractivo de la mujer, y la fuente de las más puras ilusiones en el alma del hombre. Y el alma vive de ilusiones, y sobre todo de esas ilusiones que brotan en ella tan naturalmente como las rosas en el rosal!

A mi juicio, la circunstancia de que sean muchas las divorciadas que se presenten á solicitar el divorcio, se explica en que la mayor parte lo hacen bajo la presión, bajo la coacción, muchas veces brutal, de sus propios maridos.

No son demandas espontáneas; son demandas de divorcio del marido hechas en las condiciones más villanas, presentadas por la mujer convertida en un pobre instrumento.

Y esa no es una afirmación gratuita; es sencillamente la manifestación de un hecho.

Moorisson Tibeaut, en 1891, en el Congreso de Economía Social celebrado en París, presentó una relación en la que se establece la misma afirmación.

Voy á hacer conocer del Honorable Senado una página de esa Memoria de una autoridad completamente irreprochable, porque es de un antiguo partidario de la ley de Naquet, y que ha dejado de serlo atendiendo las funestas consecuencias que el divorcio ha producido en su patria.

«He tenido el honor,—dice—de ejercer «en París durante cerca de tres años la «función del Ministerio Público cerca de «la Cámara de Divorcio, y he visto muchas desgraciadas que han venido á solicitar la protección de mi cargo».

«Y cuando yo les preguntaba el motivo «de las demandas, de su actitud, muchas «de ellas me confesaban que presentaban «la demanda bajo la presión de sus maridos. Yo pido el divorcio, señor—me decían,—pero no lo quiero; yo sé bien lo «que me espera luego que no puedo disfrutar del salario de mi marido; pero mi «marido no quiere saber nada conmigo,— «y como él no puede reclamar el divorcio, «porque no tiene causa suficiente para reclamarlo, me golpea á diario para que «yo lo reclame».

«¡Yo tengo hijos, señor, y no quiero morir!!»

«He consultado la estadística y he visto que desde 1884 las demandas basadas sobre excesos, sevicias é injurias graves, han aumentado en una proporción asombrosa!

«En 1876 el término medio de las separaciones demandadas, era de tres mil «noventa y tres.

«En 1894 fué de diez mil trescientas «cuarenta y siete; de diez mil trescientas «sesenta y nueve en 1896; de diez mil seiscientas ochenta en 1897.»

«Yo no pretendo que el divorcio haya aumentado la brutalidad instintiva de los maridos.

«No se puede afirmar que en ese aumento, no hayan tenido parte las sevicias improvisadas, pero tras ellas han venido las sevicias y las violencias calculadas.

«Antes de ahora, pensabamos que las violencias del marido sobre la persona de la esposa disminuirían cuando la esposa tuviera en sus manos la suerte de la unión.

«Esto presumíamos, esto creíamos, pero nos hemos engañado.

«El divorcio ha servido de instrumento de las pasiones del marido.

«La mujer ha encontrado opresión y esclavitud en la institución misma destinada especialmente á protegerla».

El mal se ha producido en Francia, particularmente en la clase obrera, en la clase humilde de la sociedad. En la clase elevada, el divorcio es todavía, aún en Francia, un escándalo; y á la mujer divorciada se le cierran todas las puertas, y al divorciado se le considera como un *manqué*, casi como un degenerado. Pero el mal se hace sentir violentamente, con intensidad extraordinaria, en las clases inferiores.

Hay diez ó doce mil divorcios anuales en Francia y más de seis mil de ellos se producen entre las clases humildes.

Es allí donde se emplea con éxito la violencia; y de ahí, de esa violencia misma, el gran número de divorcios demandados aparentemente, *sólo aparentemente* por la mujer.

Augusto Compte, que es, á mi juicio, el más genial de los pensadores modernos, ha dicho una frase sencilla, pero honda, que encierra todo un sistema de enseñanzas. Augusto Compte ha dicho que la idea del cambio lo provoca. Lo que decía en su notable discurso, el señor senador por Río Negro: «El divorcio es un incentivo, es el estímulo más eficaz del divorcio». Lo que repetía con palabra fácil y elocuente el señor senador por Montevideo:

«El vicio es el incentivo del vicio; el vicio tiene en sí mismo los gérmenes de su propagación».

Y así es.

Hay dos sistemas de conducta para gobernar las pasiones: el sistema de la complacencia, de la transacción, y el sistema de la represión implacable.

Figurémosnos cualquier pasión vulgar; figurémosnos la pasión del juego.

¿Cuál es el medio de combatirla?

¿Es acaso trazarse un límite en el ejercicio de esa pasión? ¿Decir: hoy jugaré sólo diez y no más que diez?

No, de ninguna manera.

Se sienta el jugador delante del tapete, y juega hasta diez; y si ha ganado se dice: ¿Por qué no ha de ganar el doble? Y continúa jugando, y si ha perdido diez, que era su límite,—¿por qué no he de seguir jugando, para recuperar lo perdido?

Pues bien: eso que sucede con esta pasión, sucede con muchísima más razón con la pasión más terrible, más veleidosa, más caprichosa del corazón humano: con la pasión del amor.

¡Cuántas veces no nos hemos sentido extremecidos delante de alguna silueta, de algún rostro de mujer que, de pronto, sin saber por qué, ha sacudido violentamente nuestra alma!

Si hemos estimulado esa pasión de cualquier manera; si hemos recordado y acariciado esa imagen, nos hemos sentido con mucha más fuerza, con muchos más bríos para seguir adelante; pero si la hemos echado á un lado, al día siguiente ha sobrevenido la indiferencia y al otro día el olvido.

Pues bien: poned delante de la esposa frágil, coqueta, veleidosa, la posibilidad de una nueva unión, y no habréis hecho otra cosa que estimular su pasión.

Dante nos dice que cuando leyó en las puertas de la ciudad doliente aquella inscripción: «*Lasciate ogni speranza, oh voi che entrate!*», sintió palidecer su alma y llenarse de mortal pavor.

Ni el rechinar de los dientes, ni el crujir de los huesos; ni las serpientes enroscadas y frías como el hielo, mordiendo el corazón de los que habían sido desleales; ni las arañas hambrientas devorando las órbitas ya vacías y negras de los que habían sido falsos testigos; ni el vértigo enloquecedor que arrastraba á los lujuriosos; ni los lagos de sangre tibia en que se ahogaban los asesinos; ni la servidumbre triste que sufrían los orgullosos, aplastados bajo su manto de plomo; nada, nada, dice, produjo en mi espíritu la consternación que aquella inscripción cruel.

Pero en el mundo, en la vida humana, no es así. Hasta la noche negra del ciego tiene sus alegrías, y el mendigo llega á amar su mendrugo y sus harapos. El hombre se adapta al mal, se adapta al dolor. La naturaleza es piadosa y misericordiosa. El primer movimiento de rebeldía será grande, pero el hombre se resigna prontamente, y después de haberse resignado, se alegra, y después se felicita y muchas veces comprende que ha sido salvado contra sus propios errores.

Pues lo mismo es el matrimonio.

¡Cuántas veces si se viera próxima y fácil una separación total, se iría á la separación!

Pero si el hombre se encuentra delante de lo imposible; si se levanta á su paso una barrera infranqueable, el alma se abate, luego se tranquiliza, se resigna y se conforma con su suerte, y conformándose con su suerte es feliz, porque al fin la felicidad humana no es otra cosa que la plena resignación y conformidad con la propia suerte!

Y si me decís que esto no es verdad, yo os digo que no sabéis absolutamente ni una palabra del corazón humano.

¿Cuál es el modo de evitar el divorcio? ¿Es acaso proponerlo como posible y hasta cómo fácil?

¡Cómo! Para salvar á un hombre de la tentación se le ha de poner precisamente delante de la tentación que lo seduce y lo arrastra?

Por lo demás, evidentemente se exageran los sufrimientos que puede en algunos imponer la indisolubilidad del vínculo matrimonial.

La Comisión lo supone poco menos que superior á las fuerzas humanas, y dice de él que es inhumano, ilógico y antinatural. Y el señor senador por Minas llegó hasta decir que era inmoral que la ley lo impusiera; llegó hasta calificar de inmoral la separación de cuerpos, cosa que no me explico por otra parte, desde que él la acepta, la acepta el proyecto de ley que él suscribe.

Señor Blengio Rocca—Es inmoral cuando la ley la impone, pero no cuando las partes interesadas la aceptan.

Señor Espalter—Perfectamente.

Voy á dejar la palabra á la propia Comisión de Legislación.

«Lo humano, lo lógico, lo natural, es que los cónyuges separados en su generalidad y en absoluto en cuanto al hombre se refiere, busquen uniones ilícitas, ilegales; mientras que con el divorcio la ley ampara las nuevas uniones, en beneficio no sólo de la sociedad cuya moral está fatalmente interesada en el hecho, sino hasta los propios hijos que de esas uniones resultan y que son las primeras víctimas de la inmoralidad de la ley, que no reconoce la filiación adulterina.»

En este pasaje la Comisión hace una apreciación y establece un hecho.

Pues bien; yo digo que esa apreciación es equivocada y ese hecho es falso.

Le parece á la Comisión humano, lógico, natural que el hombre satisfaga los impulsos de su concupiscencia, aún fuera mismo del matrimonio, y establece el hecho de que los célibes todos lo hacen.

Le parece también lógico, humano y natural que eso mismo suceda respecto de la mujer.

Pues bien: yo digo que eso no es lógico ni humano, ni natural; sino completamente desrazonable, é inmoral de toda inmoralidad.

¿Acaso no es posible la continencia y la castidad en la vida?

La antigua historia nos habla de la castidad de Hipólito y la historia moderna nos habla de la castidad absoluta de Fontenelle y de Kant, y las crónicas del día, del celibato inviolablemente observado de Castelar, que consagró 50 años de existencia, todos los amores apasionados de su corazón, á la libertad y á la República.

Y acaso ¿no es posible, y no digo posible, no es fácil, la castidad en la mujer?

¡Cómo deslizar esa sospecha de que la mujer no puede ser casta, de que la mujer soltera, de que la mujer viuda, de que la mujer divorciada, difícilmente puede conservar su castidad?

Eso no merece una réplica; eso merece una protesta, y yo la formulo en nombre de la sociedad oriental.—(Muy bien.)

Me encuentro un poco fatigado, señor presidente y pediría se sirviera concederme cinco minutos de descanso.

—El Senado pasa á cuarto intermedio.

—Vueltos á sala.

(Ocupa la Presidencia el señor presidente titular).

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Señor Espalter—Como se habrá advertido, la idea dominante en mi disertación, la idea que circula por toda ella, es el concepto que tengo formado del destino y del fin del matrimonio.

He dicho ya que es un deber sacrificar el placer, sacrificar la felicidad y hasta sacrificar la vida; y ahora agrego que ese deber es un deber santo cuando el sacrificio se hace en aras de los hijos, en aras de la especie humana.

He oído alguna vez, cuando he conversado sobre este particular, que el fin del matrimonio no son los hijos, y he oído alegar, como prueba, que en lo que menos piensan los cónyuges, cuando se casan, es en ese fin, en ese destino que yo atribuyo al matrimonio.

No sé si se pensará ó no en esto, pero yo digo que, se piense ó no, el fin del matrimonio es ese y ese exclusivamente.

¿Cuántas veces no realizamos actos en la vida, sin tener en cuenta precisamente el fin, y el propósito que lo informa?

Cuando nos sentamos á la mesa, seguramente que no pensamos en restaurar las fuerzas y conservar la vida, y sin embargo es ese el fin del acto, y no el placer, pues no se vive para comer sino que se come para vivir.

Pues de la misma manera no debe casarse el hombre para gozar, y adviértase que no hablo sólo del grosero placer; debe casarse para un fin más alto: para cooperar en su esfera á la gran obra de la creación y de la vida.

El matrimonio es un contrato moral, pero es un contrato de existencia necesaria, porque sólo considerándolo así es que resulta medio adecuado para el adelanto y el perfeccionamiento de la sociedad.

Pero se me dirá, sutilizando la cuestión, que cuando los matrimonios son infecundos, cuando no tienen hijos, entonces podrán divorciarse los cónyuges.

Pero desde luego manifiesto, que según la estadística, la mayoría de los divorcios es de esposos con hijos.

Según la estadística francesa, más del 60 % de los divorcios son divorcios entre esposos que han tenido descendencia.

Quedaría, pues, muy circunscripta la excepción del divorcio; pero es que yo digo que en ningún caso debe admitirse la ruptura del vínculo.

Voy á reforzar mi afirmación con la palabra autorizada del ilustre pensador George Fonsegrive, que he invocado ya varias veces en esta trascendental controversia.

«La infelicidad de algunos,—dice Fonsegrive,—producida accidentalmente por la aplicación de una ley necesaria, no puede dar derecho á los individuos que la sufren á rebelarse contra la ley.

«No hay derecho á rebelarse contra una ley sino cuando esa ley lesiona un derecho; pero no hay derecho absoluto á la felicidad; el hombre no tiene otro derecho que al respeto de su persona moral, al respeto de sus facultades de bondad y de virtud.

«La infelicidad de algunos, cuando resulta de una legislación necesaria á todos, merece el respeto, la piedad y frecuentemente la admiración, pero esa desgracia no es una injusticia».

«Hay todos los años un gran número de marinos náufragos, de obreros de caminos de fierro, aplastados por las locomotoras.»

«Es imposible, en las actuales condiciones de la industria humana, que esos accidentes deplorables no se produzcan con frecuencia.» «No hay, sin embargo, en esto ninguna injusticia, y los náufragos y los hombres aplastados, han tenido el deber de esperar la muerte en sus puestos.»

«El deber no consiste en suprimir la infelicidad, sino en saber soportarla.»

«Temo mucho que lo que se haya perdido de vista en toda esta discusión sobre el matrimonio, el divorcio, y el amor libre, sea precisamente la moral.»

Y efectivamente, esta cuestión del divorcio es simplemente una cuestión de filosofía moral.

Si el fin de la institución matrimonial es criar y educar los hijos, la institución debe ser irrevocable.

Si se cree, por el contrario, que el matrimonio sólo es un instrumento de placer y felicidad, entonces puede y debe revocarse cuando ya no sea apto para proporcionar placer ó felicidad, pero entonces, entendedlo bien, el matrimonio no existe.

Mírese bien esa doctrina, téngase clarovidencia respecto de las consecuencias fatales á que conduce, y que son la subversión del sentido moral, la falta de regla alguna de buenas costumbres, la pérdida de la dignidad del hombre y del pudor de la mujer.

Si el matrimonio es el placer ¿en qué se diferenciaría de la simple unión carnal? ¿en qué la esposa, de la hetaira griega ó de la *demimondaine* de nuestros días?

Pues bien; esa misma moral que invocáis, sin duda, como regla de las buenas costumbres, y que os sirve para condenar los refinamientos del vicio, es la misma que condena vuestra doctrina.

El matrimonio es la única forma lícita de la unión de los sexos: fuera de él, no hay más que inmoralidad y desorden.

Alguna vez yo he podido manifestar que, en principio, en teoría, entendía que el Estado no debería legislar sobre el matrimonio, pero al decir esto, estaba muy lejos de acercarme á esa doctrina que he combatido, que funda el matrimonio sobre la pasión.

Los partidarios del divorcio creen que la legislación debe basarse sobre el concepto de que el matrimonio sólo tiene relación con la felicidad de los cónyuges.

Lo que yo he dicho alguna vez, y digo todavía, es otra cosa muy distinta. Para mí, ahora y siempre, se fundará el matrimonio en el deber, aunque algún día el Estado podrá abstenerse de legislar sobre el matrimonio. ¿Y por qué? Porque no será necesario; porque la superior moralidad de cada uno hará innecesaria la legislación y la coacción de la ley.

Y creo esto, como creo que alguna vez, en el curso de los tiempos, de la perfectibilidad indefinida del hombre, será innecesaria la legislación que rige los contratos civiles y la legislación penal, y podrá simplificarse el Gobierno, y convertirse esa máquina pesada y aparatosa del Estado moderno, en la forma sencilla y liviana de las organizaciones municipales.

Yo, como todos, alguna vez he soñado con hombres perfectos, con sociedades ideales, con pueblos y ciudades muy lejanas, nunca vistas.

En este concepto yo sería y soy partidario de la libertad del matrimonio, y sólo en éste.

Pero desde el punto que el Estado deba legislar, no debe hacerlo sino consagrando la indisolubilidad.

La inteligencia moderna es poco propicia á la convicción del razonamiento y la especulación metafísica: prefiere los hechos y la realidad.

Señor Cuñarro—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Cuñarro—El señor senador que hace uso de la palabra piensa que dentro de media hora concluirá su discurso y así lo desea; por tanto, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.

Si se ha de prorrogar la sesión por media hora más...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Espalter—Continúo, señor presidente.

Pues bien; yo puedo, con la estadística, demostrar la verdad de una de las consideraciones fundamentales que he aducido en mi discurso.

Hace un momento he dicho que Augusto Compte, el creador genial del positivismo, ha dicho una breve frase que es el ariete más formidable que dirigir se pueda contra la disolubilidad del vínculo matrimonial.

«La idea del cambio lo provoca» y esa verdad es singularmente aplicable á nuestras sociedades contemporáneas, agitadas, aguijoneadas por tantos impulsos de acción.

El estadígrafo francés M. René Lemaire, ha sido el encargado de establecer esa verdad, en cifras elocuentes.

Comparando, dice M. René Lemaire, el número de demandas de divorcio presentadas en el intervalo transcurrido entre 1887 y 1897, se llega á establecer el cuadro siguiente; y en el cuadro establece que en 1887 hubo 1197 demandas de divorcios de matrimonios de menos de 5 años; y en 1897, hubo, en este mismo caso, 2901 demandas de divorcio; y también establece que en 1887 hubo 1850 demandas de divorcio de matrimonios de una duración de 10 á 20 años; y que en 1897, hubo, en ese mismo caso, 1596 demandas de divorcio. René Lemaire, en su obra «El matrimonio civil», comenta así estas cifras:

«La conclusión salta á los ojos: es que la progresión del divorcio, de año en año, es tanto más rápida cuanto que el matrimonio es más reciente; lo que me parece que prueba que buen número de esposos ceden á la tentación de desunirse antes de haber hecho grandes esfuerzos para soportarla, y parece dudoso que las precauciones de la ley puedan detenerlos en la pendiente que los excita á hacer uso del divorcio.»

Es que la idea del cambio lo provoca; es que el hombre sólo se resigna á su situación cuando ha podido pesar bien las ventajas ó los inconvenientes de esa situación misma; sólo cumple con su deber, en una palabra, cuando está sostenido rigurosamente en su lucha contra las pasiones.

Y el divorcio, en lugar de luchar contra las pasiones, es su aliado y su cómplice.

Yo, señor presidente, soy hombre de ideas avanzadas. Todas las ideas que hayan significado un adelanto, un progreso, me han contado entre sus adeptos.

Soy progresista, amo las innovaciones, amo, como el que más, el liberalismo en su alta acepción; pero me declaro tradicionista en todo lo que se refiere al hogar, en todo lo que se refiere á las costumbres y á las tradiciones de la familia.

Este proyecto de ley no modificará inmediatamente la fisionomía de nuestro hogar, pero algún día la modificará y la modificará fundamentalmente.

Me sabe mejor un hogar como el mío, chapado á la antigua, que el hogar que nos preparan los divorcistas!

Y creo que este es también un sentimiento patriótico, pues esta ley, cambiando la fisionomía de la familia, cambiará la fisionomía de la sociedad, cambiará la fisionomía de la patria.

El patriotismo no está en la cabeza; el

patriotismo está en el corazón, y no es patriótico trastornar los rasgos fundamentales de nuestra sociedad. Yo la amo como es.

Amo sus hogares, aunque haya otros más fastuosos y brillantes; su cielo, aunque haya otro más azul y más benigno; sus heroísmos y leyendas, aunque haya otros que hayan sido inmortalizados por la epopeya; y prefiero á todos los espectáculos aquellos nacionales en los que suenan los cantares gauchos que acompaña y borda la guitarra, pulsada bajo el alero del rancho, á la luz de las estrellas, y que donde quiera que los oigamos, aún en medio de los salones artesonados, nos traen en sus notas la imagen de la extensión solitaria y la vida monótona de los campos en que hemos nacido.

La patria no es más que el conjunto de los hogares, el conjunto de las familias la dilatación de nuestro propio hogar y de nuestro propio ser.

Y yo por mi parte quiero ser oriental y sólo oriental; quiero ser de esta tierra que aún me parece estrecha extendida entre las sierras de Santa Ana y las olas del Plata; de esta tierra fecundada y civilizada por el genio de España, que si bien nos legó grandes defectos nos legó también grandes cualidades, entre las cuales descuella la virtud de nuestras damas y de nuestras gentiles compatriotas, sólo comparable con la gracia y la belleza que las adornan.

Soy republicano y tengo el corazón republicano y amo todas las iniciativas progresistas y liberales, pero no veo en este proyecto de ley nada de eso; al contrario, en sus procedimientos advierto que esta es una ley de violencia y de fuerza. Ha cruzado el ambiente este proyecto de ley, sin despertar ni un entusiasmo, ni un aplauso.

Sé, siento, que detrás de él hay una fuerza poderosa, tenaz, que lo empuja y que lo ha arrastrado hasta aquí, pero esa fuerza no es la voluntad del país.

No creo que esta ley sea una ley inconstitucional. Constitucionalmente, puede dictarse y comparto á este respecto las opiniones vertidas en la sesión anterior por el señor senador por Minas.

El artículo 5.° de la Constitución, que establece que la religión católica es la religión oficial, es susceptible de una interpretación elástica, de una interpretación, digamos así, dinámica, que es la que ha tenido en nuestro país durante 80 años de vida independiente.

No es inconstitucional, pero es esta una ley profundamente impolítica.

Puede dictarla el legislador, pero no debe dictarla, y no debe dictarla, porque ella, no digo que hiera los derechos de la conciencia, porque como se ha advertido es una ley facultativa, pero modifica y humilla los sentimientos de la mujer de nuestro país.

Decís, vosotros, que la dictáis en beneficio de la mujer, pero la mujer en este país, que es en casi su totalidad católica, no la quiere; y aún las mismas damas liberales dicen que no lo necesitan para ellas.

Señor Blengio Rocca—Esas no irán al divorcio.

Señor Espalter—Pues si todas las damas lo rechazan ó no lo necesitan, ¿por qué se lo dáis?

Pensad que la mujer en nuestro país es católica, pensad que no puede hacer uso de este proyecto de ley. Luego esta ley es, por lo menos, inútil.

Pero hay más: es para ellas una ley de mortificación y de humillación.

Pensad en la situación, en la condición en que queda una mujer católica divorciada por la demanda de su marido. Ante la ley estará desunida, pero estará unida ante su conciencia á su marido, casado ya acaso con otra mujer! Esto sí que es dolor y humillacion!

Y no digáis ni penséis que estas son manifestaciones del clericalismo; estas son manifestaciones análogas á las que hicieron contra la ley del divorcio, en la Cámara francesa, Julio Simón y Enrique Brisson. ¿Seréis más racionalistas que Julio Simón, cuyos libros son el evangelio de todas las ideas liberales; estaréis más separados de toda preocupación religiosa, seréis más severos que Enrique Brisson, el Catón de la tercera República, como es llamado por sus propios adversarios?

Yo creo, sin embargo, que es necesario hacer algo en la legislación del matrimonio, introducir en esa legislación algún principio nuevo, hacer circular por ella algún impulso de vida. Y á ese respecto juzgo, que las pequeñas, las insignificantes ventajas materiales que en algunos casos podría proporcionar el divorcio, podrían ser servidas con ciertas reformas, aún sin necesidad del divorcio mismo.

En el parlamento argentino se hizo principalmente capítulo de la necesidad del divorcio en algunos casos especiales, casos de museo, por otra parte, aunque presentados con habilidad.

Recuerdo que el doctor Olivera presentó un caso que causó impresión en sus oyentes.

Decía el doctor Olivera:

«Allá en una provincia mediterránea, se casó hace algún tiempo un joven oficial de 18 años, con una mujer de 38. Los dos eran pobres y la mujer trajo al matrimonio, á manera de dote, la madre y seis sobrinos. Pero al poco tiempo llegó á saber el esposo que los sobrinos no eran tales: eran hijos de ella».

Pues bien, decía el doctor Olivera, ¿cómo condenar á ese hombre á estar perpetuamente unido á esa mujer falaz?

Pero yo digo que no se necesita divorcio, para resolver este caso con justicia.

Este caso, á mi juicio, debe ser un caso de nulidad de matrimonio.

La Iglesia Católica ha establecido varios casos de nulidad matrimonial, fundados en el error de cualidad en la persona, entre los cuales estaría comprendido el enunciado.

Y Demalombe, el célebre jurisconsulto francés, dice que muchas enseñanzas útiles se pueden obtener revisando la legislación canónica sobre el matrimonio; y tanto es así, que algunas legislaciones contemporáneas han aceptado el caso que he expuesto, como caso de nulidad.

Puedo citar, desde luego, el nuevo Código Civil de Alemania y el nuevo Código Civil del Perú.

En esos dos Códigos se da bastante amplitud á la nulidad por error ó engaño sobre la calidad de las personas.

Comprendo bien que no se debe exagerar esto, que si esto se exagerase, vendríamos á parar al divorcio con otro nombre. Pero bien podría establecerse en nuestra legislación la reforma de que siempre que hubiera error en las cualidades de la persona, el matrimonio podría ser anulado.

Otra causa de nulidad es la impotencia: ¿Por qué no ha de ser causa de nulidad matrimonial?

Se ha dicho que la prueba sería repugnante, una legía de ropa sucia. Es verdad; pero los nuevos adelantos de la medicina han simplificado esa prueba.

Yo establecería en la separación de cuerpos, el mutuo consentimiento de las partes y hasta la voluntad de una sola.

Muchas reformas se introducirían en nuestra legislación, pero jamás el divorcio.

Ha dicho Augusto Compte, que generalmente no se rechaza el divorcio porque se quiere hacer gala ó alarde de liberalismo, lo que, entre paréntesis, no es sino una manifestación de debilidad.

Han querido combatir la iglesia, que es enemiga del divorcio, y para combatirla han aceptado el divorcio.

Pero esto es verdaderamente extravagante.

Combátase la influencia de la iglesia en el orden político, en donde las exageraciones y el celo fanático, han causado tantas perturbaciones, pero no se la combata en su moral y, especialmente, en su moral sobre el matrimonio, que santifica el amor.

Combatir á la iglesia cuando tiene razón, es, como ha dicho un escritor, asignarnos sencillamente la sinrazón.

Yo os conjuro á que rechacéis esta ley de divorcio, en aras de la moral, pero si no queréis rechazarla, aplazadla al menos; y aplazadla, no tanto porque no haya sido suficientemente estudiada, cuanto por otra razón fundamental:

Vosotros sabéis bien cuál es el procedimiento que se sigue en las reformas constitucionales.

No es la Asamblea que plantea la reforma, la que la resuelve.

La resuelven otras Asambleas, que deben venir con poderes especiales para el caso.

Pues bien; lo que se hace para reformar la Constitución ¿no os parece razonable imitarlo aquí?

En todos los países libres: en Inglaterra, en Bélgica, en Francia, cuando se plantea en el Parlamento una gran cuestión, ese Parlamento no la resuelve: la resuelve otro Parlamento que haya sido nombrado por el pueblo en vista de esa cuestión misma de que se trata.

Imitemos esa gran práctica democrática.

La próxima Legislatura la elegirá el pueblo teniendo en vista este proyecto de ley tan trascendental; la próxima Legislatura será, en esta materia, la verdadera encarnación de la soberanía nacional.

Terminaré mi discurso con la frase viril con que terminaba el suyo el señor senador por Río Negro:

Yo no voto esta ley; y no la voto, porque la creo una calamidad social y un grave error político, de que ojalá no tengáis que arrepentiros alguna vez.

He concluido.—(Muy bien). (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

Eran las 6 y 30 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Senado:

Benito D. Domínguez, contador de la Aduana de La Paloma ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma de derecho, comparezco y expongo: que proponiéndome tramitar ante el Poder Ejecutivo mi jubilación como empleado de la Nación desde 1885 á la fecha, ocurro ante Vuestra Honorabilidad para que declare computables, al efecto de la jubilación, los seis años y siete meses en que por acto arbitrario del Poder Ejecutivo estuve privado del ejercicio de mi empleo.

En el gobierno del señor J. Idiarte Borda, sin que mediara causa justa y con violación de lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución, fuí destituído, el 8 de Enero de 1897, de mi empleo de Contador efectivo y Receptor interino de la Aduana de La Paloma.

La guerra civil que se produjo dos meses después y el gobierno dictatorial del señor Cuestas me impidieron hacer uso de las garantías constitucionales, hasta que, constituído regularmente el país, ocurrí al Honorable Senado en demanda de justicia.

Después de los trámites y demoras inherentes á esta clase de gestiones, Vuestra Honorabilidad sancionó, el 17 de Mayo de 1902, la siguiente resolución, que fué trasmitida al Poder Ejecutivo.

«La Honorable Cámara de Senadores, «con motivo de gestión promovida ante «ella por el empleado de la Receptoría de «La Paloma, don Benito D. Domínguez, «ha resuelto, en sesión de esta fecha, se «haga presente á V. E. la necesidad de «que ese ciudadano sea repuesto en el «empleo de Contador de dicha Receptoría, «por no haberse llenado para su separa«ción los requisitos prevenidos en el 6.° «período del artículo 81 de la Constitución.»

No pude ni con esta resolución obtener de inmediato mi reposición, porque el Poder Ejecutivo manifestó que mi puesto estaba ocupado por otro ciudadano, y fué necesario que Vuestra Honorabilidad reiterara su resolución, como lo hizo en Julio de 1902, como así consta de los antecedentes archivados en esta Secretaría; y por fin, en Agosto 23 de 1903 fuí repuesto en mi cargo.

Los antecedentes enumerados demuestran que sólo tengo que invocar razones de derecho para pedir la computación que solicito. Desde que fué por acto *arbitrario* del Poder Ejecutivo que fuí separado de mi puesto y privado de mis emolumentos, y desde que Vuestra Honorabilidad,—procediendo en estricta justicia—fué quien ordenó mi *reposición*, parece obvio que está comprendido en la reposición y en la reparación que se me debe lo que solicito.

Denegarlo, sería, no sólo cometer conmigo una nueva injusticia, sino desconocer las resoluciones del Honorable Senado, reincidiendo en la arbitrariedad que se cometió al destituirme y en cierto modo hacerla revivir.

Vuestra Honorabilidad, que en muchos casos, por razones de equidad, ha accedido á pedidos análogos á éste, puede fundarse en razones de justicia para acceder á mi pedido y así lo espero de la reconocida ilustración de Vuestra Honorabilidad.

En mérito pues, de las consideraciones aducidas, solicito de V. H. se sirva declarar no interrumpidos los años de mis servicios durante los seis años y siete meses que duró mi ilegal separación del servicio, á los efectos de mi jubilación.

Y por tanto:

A V. H. suplico que habiéndome por presentado, quiera resolver en un todo de conformidad, por ser de justicia.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

B. D. Domínguez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El ciudadano don Benito D. Domínguez, Contador de la Aduana de La Paloma, ocurre á V. H. manifestando que propone niéndose tramitar ante el Poder Ejecutivo su jubilación, solicita que se declaren computables á sus servicios los seis años y siete meses que por acto ilegal del Poder Ejecutivo (año 1897) estuvo separado de su empleo.

Vuestra Comisión ha tenido á la vista y estudiado con la detención debida los antecedentes á que hace referencia el peticionario en su solicitud, y ha comprobado, por el examen hecho en el archivo del Honorable Senado, la verdad de los hechos en ella relacionados.

Resultando, pues, sin duda alguna, que el señor Contador de la Aduana de La Paloma fué repuesto en su empleo por reiterados reclamos del Honorable Senado y por decreto del Poder Ejecutivo de Agosto de 1903, en razón de haberse declarado injusta é improcedente la separación ó destitución decretada en Enero de 1897, corresponde en estricta equidad y justicia acceder al pedido del empleado señor Domínguez.

Por ello vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° A los efectos de la jubilación, decláranse no interrumpidos y por ello computable á los servicios prestados á la Nación por el Contador de Aduana de La Paloma, den Benito D. Domínguez, el tiempo comprendido entre las fechas 8 de Octubre de 1897 á 23 de Agosto de 1903.

Art. 2.° El señor Domínguez abonará el montepío correspondiente al tiempo que se le computa.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 28 de Junio de 1907.

Luis Eduardo Segundo.
M. Magariños Veira.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley de divorcio.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

El Senado y la Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana, á las 2 p. m., para informarse de los asuntos entrados y proceder á la elección de un Ministro del Superior Tribunal de Justicia.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general de los proyectos recaídos en las peticiones siguientes: Augusto Roche, Angel Ferrari, Miguel Rienzi, Nicolás Nicastro, César R. Cortinas, José Domingo Barbieri, Emilia Bondanza, Antonia Píriz de Carrasco, Corina Rodríguez, Dolores R. de Labora, Clara N. de Nava, Aurelia Echeandía, Elisa R. de López, Laura y María Carbajal, Amabilia P. de Vázquez, Francisca B. de Casal, «Revista I. del Río de la Plata», Francisco Tosar, Margarita y Estela Etchegaray, Petrona Aurelia Navarro, Teresa D. de Irigoyen, Amabilia y Josefa Espinosa, Josefa y María Natividad Cavia, María Busconi de Cebey, María González de Masini, Sofía Fernández y Juana Mancini de Abella.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Julio de 1907

Junta Económico-Administrativa de Canelones—Movimiento de Caja por Abril próximo pasado.

—Junta Económico-Administrativa del Salto—Movimiento de Caja por Mayo último.

—Junta Electoral de Río Negro — Su presupuesto por Junio pasado.

—Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno—Su presupuesto por Junio pasado.

—Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres—Su presupuesto por Junio pasado.

—Juzgado Letrado de Colonia—Su presupuesto por Junio pasado.

—Juzgado Letrado de Artigas—Su presupuesto por Junio pasado.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, informada por la Dirección General de Correos, la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior ofreciendo la línea telefónica construída por dicha oficina entre San Eugenio y otros puntos del río Uruguay, para que aquella Dirección se haga cargo de su conservación y funcionamiento.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando se haga entrega al Estado Mayor General, del penado militar cabo Evaristo León, por haberse sufrido error al remitirlo á dicha cárcel.

—Se manda remitir á la Junta Electoral de Florida 10 cuadernos para copias del Registro Cívico solicitados en su nota de fecha 19 de Junio pasado.

—Se pasa á informe de la Contaduría General, informada favorablemente por la Dirección General de Correos, una petición del empleado don Eduardo Oddo, sobre liquidación y pago de la diferencia de sueldo que le corresponde durante el tiempo que estuvo desempeñando los cometidos del 2.º jefe de la sección Correos en comisión en la Sucursal Terrestre.

—Se comunica á la Junta Electoral de Florida que se le remiten por correo 10 cuadernos para copias del Registro Cívico.

—Se manda informar á la Secretaría sobre una nota del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó solicitando el envío del sumario levantado por el Inspector de Policías en la causa Apolinario Nieto contra el subcomisario Quintín Rosano,—denuncia criminal.

—Se pasan á la Contaduría General los estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 26 y 27 del pasado.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á don Francisco Guinovart para remitir por ferrocarril varios cajones de pólvora consignados á los señores Santiago Ferrand, Santiago Ayme y D. H. Almirón.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Colonia en el sentido de lo anterior.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, informada por la Jefatura Política de Tacuarembó, nota del Escuadrón de Caballería núm. 6 solicitando autorización para arrendar una propiedad contigua al local en que se aloja.

—Se aprueba la garantía del señor Eusebio A. da Silva, ofrecida por don Fermín Echevers como Jefe de la Sucursal de Correos de Merino.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que el Poder Ejecutivo, con fecha 24 del pasado, ha aceptado la propuesta del Consejo Nacional de Higiene á favor del doctor Valentín Alvarez para ocupar la vacante de médico forense de Extramuros de la Capital.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital, que el Poder Ejecutivo, con fecha 25 del pasado, ha aceptado la propuesta á favor del señor José Rachetti, para ocupar el puesto de practicante, vacante por haber sido separado el señor Ricardo Buceta, que lo desempeñaba.

—Se pasa nota á los señores Juan M. Menéndez, Isaac Gil, Carlos Larriera, Manuel D. Rodríguez, Ricardo Apatía, Anacleto González, Javier Brune y Ernesto Prosper—haciéndoles saber que han sido designados por el Poder Ejecutivo para formar parte de la Junta Extraordinaria de San José.

—A la Jefatura Política de Artigas, expediente del Ferrocarril Central, por pasajes expedidos en Enero próximo pasado.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene, solicitud Juan José Corrales pidiendo jubilación.

—A informe de la Contaduría General, solicitud Dominga Abad, pidiendo se le expida cédula de pensionista.

—Se dirige oficio al Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, solicitando antecedentes del Rat-Pick.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Maldonado, su nota relativa á abono de servicios prestados por el Inspector, á fin de que el nuevo delegado del Poder Ejecutivo haga conocer su opinión sobre dicha autorización.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que ha sido aceptada la garantía de don Eduardo V. Fernández, ofrecida por don Jacinto Estévez como Oficial de Estafeta.

—Se comunica á la misma que ha sido aceptada la garantía de don Mateo Magariños Veira, ofrecida por don Gregorio J. Villamil, como Oficial de Estafeta.

—Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda de su nota transcribiendo la ley por la cual se prorroga hasta el 31 de Octubre próximo el Presupuesto General de Gastos vigente.

—Se comunica á la Fiscalía de Policías y á la Jefatura Política de Colonia que por el Ministerio de Guerra y Marina se ha dispuesto que el Parque Nacional provea á la Jefatura Política de dicho Departamento de nuevos fusiles con su correspondiente correaje.

—Se pasan á la Contaduría General:

Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Su presupuesto por Junio ppdo.

Juzgado Letrado de Flores—Inversión del presupuesto de Diciembre de 1906 y Enero á Mayo inclusive del corriente año.

Junta Económico - Administrativa de Paysandú—Movimiento de Caja por Abril ppdo.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º Turno—Su presupuesto por Julio corriente.

Juzgado de lo Civil é Intestados de 3er. Turno—Su presupuesto por Julio corriente.

Fiscalía de Menores, Ausentes é Incapaces — Su presupuesto por Julio corriente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del teniente 1.º Nicanor Ferreira, sobre diferencias de sueldos.

—A informe de la Dirección General de Correos—Solicitud de varios vecinos del Camino 8 de Octubre pidiendo la creación de una Sucursal de Correos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del sargento 1.º Pedro Sovera, sobre premio de constancia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de Ramón Carabajal, sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de doña Carmen Mayol, sobre identidad.

—A informe de la Contaduría General—Solicitud de Carlos Villasante, pidiendo jubilación.

—Se concede á la Dirección General de Correos la autorización solicitada para separar al peón de la Sección Correos don Faustino Núñez, y sustituirlo con don Indalecio Arreaga, que presta iguales servicios por «Eventuales» y para reemplazar la vacante á don Lindolfo Rodríguez.

—Estados de ingresos y egresos del Correo correspondientes al 28 de Junio y al 2 de Julio.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Modesto Mañay para Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Mercedes en calidad de interino y en reemplazo de don Juan P. Ross que renunció.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la resolución del Poder Ejecutivo por la que se ordena liquidar la suma de $ 2.183.20 á favor de don Francisco Poser y C.ª, por trabajos de traslación del monumento á Joaquín Suárez.

—Se comunica á la Dirección General de Correos la autorización concedida por el Poder Ejecutivo, para llamar á licitación pública para la impresión y encuadernación de 500 ejemplares de la versión castellana de los Convenios y Reglamentos Postales aprobados en la Convención Postal Universal de Roma.

—Se comunica al Correo que han sido aceptadas las siguientes propuestas: Para atender la sección de línea de Paysandú, del «Telégrafo Platino Brasilero» recientemente adquirido, en calidad de guardahilos á don Pedro Collado y á don Oscar Decamilli como mensajero de aquella oficina, ambos en calidad de interinos; apruébase también la separación del portero don Isidoro del Río, que se abonaba por «Eventuales», pasando á ocupar esta vacante don Eustaquio González.

—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para conceder una licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al Auxiliar de la Oficina de Listas don Teodoro Spikerman.

La Secretaría.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en Montevideo

Oficina de Análisis.

N.º 722.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina, los días 6, 10 y 18 de Junio de 1907, de la leche que se expende en la Capital.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Figari.

A. García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de leches practicadas los días 6, 10 y 18 de Junio de 1907.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

85—Pedro Medoc, Pérez Castellanos 188.
1149—Julián Pagez, Cerrito 90.
1203—Pedro Chiovino, Ciudadela 154.
903—José Ayerza, Mercedes 106.
29—Luis Iriondo, Colonia 203.
1686—Omer Cayrefourco, Plaza Cagancha 27.

Leches vendidas como descremadas

1636—José Lujea, Figurita entre 8 de Octubre y Aldea.
535—Juan Pons, Ciudadela 184.
227—Juan P. Bordenave—18 de Julio 500.
512—Sucesión Garcé, Goes 335A.
1295—José Morales—Vázquez 98.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (artículo 2.º)

572—Domingo Aguerre, Yaguarón 399.
1508—Pablo Laso, Florida s/n (Maroñas).
407—Graciano Barverteguy, Agraciada 381.
226—Pedro Bauce, Canelones 117.
946—Juan F. Herrera, 8 de Octubre 114.
611—Pedro Landreaux, 18 de Julio y Vázquez (almacén).
1151—Martín Abreu, Piedras 25.
1489—Manuel Gallego, Treinta y Tres 38.
398—José D'al'Orso, Treinta Tres 26.
1513—Pedro Heguiaphal, Piedras 264.
1614—Alvaro Estrada, Piedras 301.
395—José Pérez Lorenzo, Buenos Aires 220.
1253—Francisco Navarro, Andes 239.
1106—Juan Gómez, Convención 128.
1086—Andrés Taracido, Durazno 63 A.
1354—José R. Cal, San José 112.
944—Salvador Donangelo, Maldonado 127 A.
1697—Justo Esmóriz, Isla de Flores 229.
1761—Matilde Day, ídem 267.
1656—Manuel Bancada Puentes, Pérez Castellanos 205.
1223—Francisco Dell'Anna, Colón 135.
571—Juan Galego, ídem 25.
31—Antonio Rego, Sarandí 218.
1548—Francisco Queimadelos, Buenos Aires 176.
1618—Juan José Porta, Bacacay 16.
1589—Eulalia Moucaut, Ciudadela 222.
1647—Florentino Sande, Florida 188.
1561—Luisa Bourdier, Andes 140.
1354—José Ramón Cal, Uruguay 225.
1732—Pedro Casterés, ídem 474.
1451—José Cancela, ídem 549.
1289—Francisco Ibañer, Vázquez 15.
1558—José Bonsoño, 18 de Julio 696.
1700—Constantino M. Díaz, 18 de Julio 611.
1051—Miguel Mulet (hijo), 18 de Julio 471A.
174—Manuel Verde, Colonia 303.
1503—Bernardo Laxague, Vázquez 98.
242—Manuel Diéguez, Colonia 361.
1717—Andrés Solari, Yaguarón 373.
1597—José Ricón, Yí 289A.

Por descremadas (artículo 3.º)

1634—Luis Sánchez, San Eugenio 14.
1673—Francisco Tassino, Ituzaingó 61D.
919—José Tassino, Bartolomé Mitre 89.
1372—José Debitonte, Canelones 10.
314—Antonio Eguilur, Colonia 31.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.º)

696—Alejandro Lassalle, 25 de Mayo y 1.º de Mayo (almacén).
228—Pedro Sourciat, Constituyente s/n (Punta Carretas).
748—Pedro Charamelo, Toledo.
1110 Domingo G. Leyudeis, Piedad 45.
1465 Brígido Curbelo, 18 de Julio 479.
1039 Antonio Piña, Gianelli 12c.
1005 Ramón Berisso, 18 de Julio 936.
1720 Máximo Herrera, Caiguá 144.
647 Lorenzo Bagalciague, Reconquista 183.
874 José V. Novella, Bartolomé Mitre 37.
1560 Hipólito Pó, Pan de Azúcar 76 (Unión).
565 Bautista Aprile, Soriano 4.

Por muy descremadas (Art. 4.º)

1746 Lorenzo López, Barrio La Paz.
1588 Juan Velio, Porongos 16.
9 Olaondo, Castro y C.ª, Miguelete 95.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Secretaría.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

Es copia fiel.

Recalde, Oficial 1º.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aguerre María	Navarron Isidoro
Bercunchelli Juana	Olivera Carmen A. de
Borelli Luís	Peloche Evangélico
Crujeira Rosa	Paseyro Angeles E. de
Correa Ramón	Rataro Pedro
Elisavoli y Rodríguez Sara	Steusfy A. L.
Guyomard María J. de	Trulla Martín
Larroza Juan	Vitale Francisco
Machado Silvino	Zapata Amelia
Montenegro Cándida R. de	

EXTERIOR

Alonso Ferrer María Inés	Martínez Rial A.
Cosignani Cándida C. de	Martínez Vicenta
Colombo Pedro	Rodríguez Enrique
Ferraz Tiburcio	Rossi Alejandro
González Antonio	Suarez Mercedes
Gallarreta José	Spínula M. John
López López María	Veiga María
Leal Ricardo R.	

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Consulado General en Cuba

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL, INFORMANDO SOBRE EL COMERCIO DEL AZÚCAR DE AQUEL PAÍS.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.

Habana, 4 de Mayo de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que, debido á una nueva alza por el azúcar de remolacha en Londres y por notarse mayor firmeza en Nueva York por la de caña, este mercado cubano ha regido también muy sostenido durante la semana que hoy termina, arrojando, las ventas efectuadas estos últimos días, un pequeño aumento en los precios pagados; pero, no obstante las buenas disposiciones de los compradores para operar en gran escala y á precios llenos, las ventas

no han sido de tanta consideración como pudieran haber sido si los tenedores, en vista de la proximidad de la terminación de la zafra, la que no ha sido, después de todo, tan grande como se esperaba, y la buena perspectiva del mercado en general, no hubieran sujetado sus existencias en espera de mayor alza, que según todas las probabilidades ha de producirse antes que transcurran muchos días.

Las ventas que se han dado á conocer durante la semana que hoy termina, suman 82.925 sacos de 320 libras netas cada uno, que cambiaron de manos en la siguiente forma: 8.600 sacos de azúcares centrífugas de guarapo polarizadas de 93 y 1/2 á 96 y 1/2 grados de base, de 4.28 á 4.746 reales fuertes la arroba, á bordo y en esta bahía; 512 íd. de miel de 88 y 1/2 á 91, de 3.1 á 3 y 1/4, trasbordado en la bahía; 43.300 íd. centrífuga de 96 y 1/2 á 97, de 4.61 á 4 y 3/4, en almacén; 3.475 íd. íd. de 95 á 95 1/2, de 4.55 á 4.64, en Matanzas; 4.326 íd. íd. 94 á 95, de 4.55 á 4.56, en Cárdenas; 1.000 íd. íd. de miel, de 88 grados, á 3.04 en Cárdenas; 8.600 íd. íd. de 94 á 95 y 1/2, de 4.515 á 4.65, en Cienfuegos; 5.000 íd. íd. 96, á 4.82, al costado del buque, en Cienfuegos; 8.000 íd. íd. 96 á 4.718, en Caibarien.

El mercado cierra hoy con buena demanda y sostenido de 4 y 5/8 á 4 y 11/16 reales fuertes la arroba, por azúcares centrífugas de guarapo de 95 y 1/2 á 96 grados de polarización de base, y de 3 y 1/8 á 3 y 1/4 reales fuertes la arroba de azúcar de miel de 88 á 90°.

El movimiento de azúcares en esta plaza desde el 1.° de Enero ha sido como sigue:

CONCEPTOS	1907	1906	1905
Existencia en Enero 1.°	4	27.674	8.885
Producción hasta Mayo 4. . . .	1.427.822	920.717	1.157.359
Total. . . .	1.427.826	948.391	1.166.244
Exportación hasta Mayo 4. . . .	608.848	517.670	489.177
Existencia en Mayo 4.	818.978	430.721	677.067

Los efectos de la desastrosa sequía se sienten cada día más fuertes, habiendo ocurrido un caso raro y sin precedentes en los anales de la industria azucarera cubana, que es el de haber tenido un ingenio, de la jurisdicción de Remedios, que parar su molienda, no porque le faltase caña ó no tuviese braceros, sino por carecer de agua para los trabajos de la elaboración.

Al finalizar la pasada semana, funcionaban todavía 96 ingenios, que enviaron á los seis principales puertos de la Isla 34.400 toneladas de azúcar, contra 180 y 51.640 respectivamente en la misma semana del año pasado; pero, como otras 40 fincas también han paralizado definitivamente las faenas con posterioridad, resulta que no pasan de 56 las que trabajan á media labor.

Si no obstante haber terminado su zafra tantos ingenios, los recibos en los puertos de embarque se mantuvieron en las últimas semanas relativamente crecidos, débese á que permanecieron en las fincas de elaboración y en los paraderos próximos, muchos azúcares por la escasez de los medios de transporte, es probable que de aquí en adelante vayan disminuyendo constantemente las remisiones de fruto, supuesto que, según las últimas noticias, no están moliendo más que cinco ingenios centrales en Cuenfuegos, dos en Matanzas y solamente uno en Sagua, y proporcionalmente en las demás comarcas azucareras.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Junio de 1907.

Acúsese recibo y pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 1.° de Julio de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

TERRA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Julio de 1907

Dirección de Instrucción Primaria—Solicitud de Francisco T. Piñeyro, ofreciendo en venta una casa para Escuela Pública.

—Se manda dar vista del informe de la Cámara de Comercio, á los señores Oteiza Hermanos, por el término de diez días, vencido el cual se dictará resolución en el expediente que tramitan ante este Ministerio.

—Contaduría General—Expediente sobre jubilación de la maestra Guillermina Diago de Pintos.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Antecedentes sobre marcas «Cabaña Alemana» y «Eúskara».

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de una comunicación del Consulado Uruguayo en Cuba, referente á la nueva alza del azúcar de remolacha en Londres.

—Se acusa recibo al mismo Ministerio de otra comunicación del funcionario á que se refiere lo anterior, acompañando dos números de la revista oficial *La Instrucción Pública*.

—Se acusa recibo al mismo Ministerio de un ejemplar del número 4 del volumen II del *Boletín Oficial* que se publica en Cuba.

—Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo informes sobre estudios, programas, etc., de la Facultad de Derecho.

—Contaduría General—Solicitud de la Sociedad de Medicina sobre abono de un saldo de $ 697.25, proveniente de la celebración del Congreso Científico Latino Americano de 1901.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores referente á la preparación de un «Vademécum del Inmigrante».

—Se manda comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores, un informe del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, sobre plantación de semillas de nísperos de Bonair».

—Contaduría General—Expediente sobre jubilación del Secretario de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, don José M.ª Martínez.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Comisión de Terrenos para Edificios Escolares sobre mensura de terrenos.

—Se manda librar orden para las líneas de ferrocarriles, á favor de los miembros de la Comisión de Terrenos para Edificios Escolares señores Jones Brown y Maini, que deben hacer varias giras á distintos Departamentos, en desempeño de sus cometidos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre terminación del tercer edificio escolar de Minas.

—Contaduría General — Antecedentes sobre refundición de las escuelas de 1er. grado núm. 3 y 2.° núm. 6 de Canelones.

—Se manda dar vista al señor H. Theulé del expediente que tramita ante este Ministerio.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente sobre la marca «San Juan»; propiedad de los señores Peixoto, Morales y C.ª.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado del Uruguay en Vigo sobre condiciones del ganado.

—Contaduría General—Solicitud de la señora María F. de Gambín sobre cancelación de una suma que se le adelantó por concepto de alquiler de la casa que ocupa la Biblioteca Nacional.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado del Uruguay en Inglaterra sobre estado sanitario de los ganados.

—Al mismo Instituto—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre intercambio de ganado y policía sanitaria animal entre la República Oriental y la Argentina.

—Se concede á los señores A. Soury y C.ª, la vista del informe de la Cámara de Comercio sobre registro de la marca de fábrica «Patria Uruguaya», por el término de cinco días.

—Se accede á un pedido de la Universidad, solicitando el envío del expediente sobre exoneración del profesor señor Lanza.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de Ramón Arocena y C.ª, sobre introducción de animales.

—Idem de Arthur E. Jons, sobre lo mismo que lo anterior.

—Oficina de Patentes de Invención—Solicitud de P. Brancato sobre invento de una aceitera mecánica.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasados á informe del Departamento Nacional de Ingenieros:

Expediente sobre privilegio de un aparato para detener el trolley cuando descarrila, de propiedad de Julio Compte y Riqué.

—Idem sobre tornillo para aparatos hormiguicidas á cierre hermético, sin amianto y hechos á torno, de propiedad de Luis Spalla.

—Idem sobre «Fluído langosticida y garrapaticida Uruguayo», de propiedad de los señores Juan Murialdo y M. López Linddner.

—Idem sobre «El Emperador», máquina alambradora, de propiedad de Carlos E. Ernst.

—Idem sobre aparato para rastrear, de propiedad de Antonio Buik.

—Idem sobre privilegio para prensa portátil hidráulica, de propiedad de Angel Massa.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 2 DE JULIO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura, bajan.

Dominan vientos fuertes del Sur en toda la costa, con lluvias generales.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 756.10.—Temperatura: normal 11.00, á la intemperie 7.40; máxima 11.50, á la intemperie 11.20; mínima 10.80, á la intemperie 8.80.

Viento S. 58 kilómetros por hora.

Horas de insolación 0.00.—Han caído 12 1/2 litros de agua por metro cuadrado.

Agua del antepuerto, 12 gramos de cloruro de sodio por litro.

Barómetro alto en Bahía Blanca, bajo al N. E. en Río Janeiro.

Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Central del Uruguay

SE LE AUTORIZA PARA CONSTRUIR UN PUENTE EN LA LÍNEA Á CENTURIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del puente en el paso superior del Camino Nacional, kilómetro 0.600 de la línea á Centurión.

Y atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de puente y autorizar su construcción con arreglo al plano, Memoria descriptiva y cálculo de resistencia presentados por la Empresa del Frrrocarril Central.

De acuerdo con la indicación contenida en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, prevéngase á la Empresa nombrada, que está en la obligación de presentar los planos y demás antecedentes de las obras que proyecta construir, con la anticipación necesaria para el estudio previo que deben efectuar las oficinas técnicas.

Firmados y sellados el plano respectivo y demás piezas del proyecto y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, y comuníquese á la Oficina de Control de Ferrocarriles.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

SE APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS PASOS Á NIVEL Y CAMINOS DE ACCESO Á LA ESTACIÓN SANTA LUCÍA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Visto el proyecto de obras que se propone llevar á cabo la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el mejoramiento de los pasos á nivel y de los caminos de acceso á la Estación Santa Lucía; proyecto presentado á consecuencia de las negociaciones entabladas entre la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista y la referida Empresa, según resulta del expediente respectivo que tramita por separado;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de obras de mejoramiento de los pasos á nivel y caminos de acceso á la Estación Santa Lucía, autorizando su ejecución de acuerdo con los planos y Memoria descriptiva presentados por dicha Empresa.

De conformidad con lo indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros, la Empresa del Ferrocarril Central queda también obligada á efectuar la compostura de los zanjones señalados con las letras B y C en el plano número 5198 y á que se refiere el informe del citado Departamento, de fecha 27 de Abril de 1905.

Al dar comienzo á los trabajos, la Empresa dará noticia de ese hecho al Departamento Nacional de Ingenieros á fin de convenir entonces la permuta de las áreas de terreno á que hace referencia dicha oficina técnica en su último informe, en cuyo convenio deberá intervenir también la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista.

Firmados y sellados los planos y demás piezas del proyecto respectivo y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese á la Empresa y comuníquese á la Oficina de Control de Ferrocarriles y á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para que lo haga saber á la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Midland del Uruguay

AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR EL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DEL SALTO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Visto el proyecto definitivo para la construcción del edificio destinado á la Estación de la ciudad del Salto, presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay;

Y atento lo informado por el Departamento N. de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de la referencia y autorizar la construcción de la obra con arreglo á los planos y Memoria descriptiva presentados por dicha Empresa, debiendo sujetarse esa construcción á las modificaciones y ampliaciones aconsejadas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

Firmados y sellados los planos y demás piezas del proyecto, y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, y comuníquese á la Oficina de Control de Ferrocarriles.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 2 de Julio de 1907

Junta Económico-Administrativa — Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos, los estados demostrativos del movimiento de fondos destinados á vialidad, en los meses de Abril y Mayo ppdo., que ha remitido dicha Junta, á la que se da aviso del trámite dispuesto.

—Vicente F. Costa—Aceptada la donación hecha por dicho señor, se devuelve á la Inspección General de Vialidad, á los efectos de la escrituración respectiva, el expediente sobre afectación de servidumbre á una parcela del referido señor, para la extracción de tierra destinada á los terraplenes del puente sobre el arroyito de Las Pajas en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

—Oficina Hidrográfica—Se pasa á informe de dicha Oficina la nota del señor ingeniero don José Serrato solicitando datos relativos á las obras ejecutadas fuera del contrato, en la construcción del faro de la Isla de Lobos, que le son necesarios para el desempeño del cometido que se le ha confiado.

—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, previa agregación á sus antecedentes, la nota de dicha Junta pidiendo reconsideración de la resolución recaída en la gestión iniciada por la misma, relativa á la reducción de la cuota contributiva hasta tanto no se provea el cargo de ingeniero ayudante para aquel Departamento.

—Inspección General de Vialidad—Se le pasa el expediente iniciado ante la Junta del Salto por la sucesión Williams solicitando permiso para alambrar y fraccionar terrenos del otro lado del Ceibal,—autorizándose á la citada Inspección para requerir directamente de la Regional número 2 los datos solicitados por la Sección Puentes y Caminos del Departamento de Ingenieros para informar en este asunto.

—Junta Extraordinaria de San José—Se acusa recibo á la nota de dicha Junta comunicando haber quedado constituída en la siguiente forma: Presidente, señor Isaac Gil, y vice, don Ricardo Apatía.

—Jefatura Política de Minas—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicha Jefatura solicitando modificaciones en la casa ocupada por la Comisaría de la 1.ª sección urbana del Departamento.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se le devuelve, á sus efectos, el expediente iniciado por los señores Díaz Aznárez y Cía., propietarios de la fábrica de azúcar en La Sierra, solicitando la prima de $ 40.000.— acordada por ley á la elaboración de azúcar.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y á la Dirección General de Impuestos Directos la ley de Patentes de Rodados para el ejercicio 1907-1908, recientemente sancionada por las Honorables Cámaras, y á la que el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase respectivo.

—Inspección Técnica Regional núm. 3 —Se ha mandado agregar á sus antecedentes la nota de dicha Inspección, acusando recibo de la de este Ministerio, comunicándole la resolución que la autoriza bá á certificar el comprobante presentado por la Junta de Tacuarembó por gastos originados en la inauguración del puente de «Tres Cruces».

—Inspección Técnica Regional núm. 5 —Se agrega á sus antecedentes la nota de dicha Inspección, acusando recibo de la del Ministerio, transcribiéndole la resolución dictada en su nota pidiendo autorización para aumentar el sueldo de sus empleados señores César Oliver y Francisco Magnou.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se agrega á sus antecedentes la nota de dicho Ministerio, en que acusa recibo de la de e ste, comunicándole el decreto recaído en el expediente relativo á la construcción de la Escuela de Agronomía en Sayago.

—Ferrocarril Central—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de dicho Ferrocarril acusando recibo de la que le dirigió este Ministerio relativa al suministro de carbón para el servicio de los vapores destinados á la navegación del río Negro.

—Ministerio de Hacienda—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve á dicho Ministerio, á sus efectos, el expediente relativo á las obras de ensanche del muelle del «Mercado de Frutos».

—Junta Económico-Administrativa de Artigas—Se transcribe á la Inspección Técnica Regional, á sus efectos, la nota de dicha Junta comunicando que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa declaró urgente la compostura de las calles Montevideo, Rocha, Salto, Río Negro y Durazno de dicha villa.—Por nota, se hace saber á la citada Junta el trámite ordenado.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1907.

1—Se concede a los señores Pfeiff y De la María, propietarios del vapor «Reveil», el cambio de nombre del mismo por el de «Queguay», así como el uso del pabellón nacional, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

2—Se concede á los señores propietarios del vapor «Zaimis», el cambio de nombre del mismo por el de «Tacuarí», así como el uso del pabellón nacional, de acuerdo con las conclusiones del señor Fiscal de Gobierno.

3—Junta de Administración Militar—Estado relacionado con diez cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan cinco mil sesenta pesos ochenta centésimos ($ 5.060.80), y pertenecen á las personas siguientes: Compañía Aguas Corrientes, Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, Usina Eléctrica de Montevideo, Luis S. Mouriño, José A. Paulós, D. Percontino é hijos, Manuel Rodríguez y Hermano, Antonio Soto, Trabucati y C.ª y P. Mañé y C.ª

4—Se autoriza la trasposición de la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) de la partida de alumbrado y agua, á reforzar el rubro de «Alquileres y reparaciones de cuarteles». atento lo informado por la Contaduría General.

5—Se manda liquidar al Regimiento 6.° de Caballería, para ser abonados al señor Nicanor Granda, treinta y siete pesos ($ 37.—). importe de servicio fúnebre para dos soldados del Regimiento.

6—Se manda liquidar al señor Luis Piquiller diez pesos cuarenta centésimos ($ 10.40), para pago de servicio fúnebre para un soldado del Escuadrón 6.° de Caballería.

7—Orden de pago de la viuda del coronel Ramón López, Eulalia Araújo, ciento noventa y dos pesos cuatro centésimos ($ 192.04), por diferencias de pensiones en situación de cuartel y no en reemplazo como se le habían mandado liquidar, por habérsele expedido nueva cédula.

8—Orden de pago del Regimiento de Artillería, cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), por diez escobillones para el expresado.

9—Orden de pago del teniente coronel Venancio Mancebo, seiscientos un pesos quince centésimos ($ 601.15), por diferencias de sueldo desde Noviembre de 1904 á Mayo 1906 y de Diciembre del mismo á Febrero siguiente.

10—Orden de pago del capitán Plácido Rosas ciento cincuenta y siete pesos setenta y ocho centésimos ($ 157.78), por sueldos en reemplazo desde Noviembre de 1904 á Abril inclusive de 1905 que figuró indebidamente ausente.

11—Orden de pago del Regimiento de Artillería, diez pesos ochenta y cinco centésimos ($ 10.85), importe de 40 cepillos de paja para caballos.

12—Orden de pago de la menor del capitán B. Rossy, Emma I. Rossy, por pensiones desde Septiembre de 1905 á Junio de 1906 que no le han sido liquidadas en forma alguna.

13—Orden de pago del sargento 1.° José M. Sánchez, por diferencias de premios de constancia de 2.ª clase á la de 3.ª desde 9 de Noviembre de 1905 á Junio de 1906, en que tramitó el expediente para obtener este último premio.

14—Orden de pago de Narciso Zapata, cabo 1.° inválido, ciento tres pesos con veinte y cuatro centésimos ($ 103.24), por pensiones desde Mayo de 1905 á Junio inclusive del año siguiente, que figuró indebidamente ausente.

15—Orden de pago del sargento mayor Benigno Acosta por cuarenta y un pesos con cinco centésimos ($ 41.05), importe de diferencias de sueldos de cuartel á actividad como capitán, por Enero á Marzo de 1904, que prestó servicios con el general don Feliciano Viera.

16—Orden por veinte pesos ($ 20.—). á favor del señor Ricardo Martínez Quiles, para gastos ocasionados por la Secretaría de la Comisión Revisora del Código Militar durante el mes de Junio ppdo.

17—Se manda liquidar en el presupuesto del Parque Nacional, desde el mes de Marzo ppdo. en adelante, la asignación de rancho para 17 plazas (escribientes, artificieros y ordenanzas) de acuerdo con la cuota de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), establecida por la Junta de Administración Militar.

18—Se manda liquidar al señor Galeno García, el importe del suministro de la carne de 5 vacas y una más en pie, á las fuerzas movilizadas del Departamento de Rivera, durante el mes de Marzo de 1906.

19—Se concede la separación que solicita y su pase á reemplazo, al alférez graduado supernumerario del Regimiento 2.° de Caballería don Raymundo Galarza.

20—Se acepta la propuesta que formula el señor jefe del Batallón 1.° de Cazadores á favor del teniente 2.° don Federico Alvarez, para llenar una vacante de teniente 2.° supernumerario que existe en dicho Cuerpo.

21—Se concede el pase que solicita el teniente 2.° del primer escuadrón del Regimiento 8.° de Caballería, don José D. Fort, para continuar sus servicios en la batería de artillería núm. 2.

22—Se resuelve acordar al sargento 1.° Justo Ruiz, el premio de constancia de 4.ª clase á que se ha hecho acreedor y le corresponde de conformidad con lo preceptuado en el artículo 512 del Código Militar.

23—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio, al vapor inglés «Oswetry», de acuerdo con lo informado por la Comandancia de Marina, Consejo Nacional de Higiene y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se manda liquidar á favor del teniente 2.° don Francisco Rodríguez, las diferencias de sueldo que percibía como empleado de la Receptoría de Rocha, veinticuatro pesos noventa y tres centésimos ($ 24.93) mensuales, á la de teniente 2.° en situación de cuartel, desde Febrero á Diciembre inclusive de 1905, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, hecha la justificación de identidad ante la comisaría del Chuy y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

25—Orden de pago de los señores Antonio D. y M. Lussich, ciento treinta y tres pesos ($ 133,—), importe de pasajes girados para el vapor «Tabaré», durante los meses de Octubre á Diciembre de 1905.

26—Orden de pago de los señores Antonio D. y M. Lussich, ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50), importe de dos viajes redondos efectuados por el vapor «Tabaré» en el mes de Febrero último.

27—Orden de pago de doña Carmen Palacios, viuda del Ayudante Mayor don Nicolás Hernández, veintiocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 28 75) por importe de su pensión del mes de Marzo del corriente año, que no le fué liquidada por haber figurado ausente, y que se manda liquidar en razón que la falta de justificación fué debida á lo avanzado de la edad de dicha pensionista.

28—Orden de pago de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, doscientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 299.50) importe de tres viajes redondos efectuados por el vapor «Tabaré», en el mes de Marzo último.

29—Orden de pago de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, doscientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 299.50) importe de tres viajes redondos efectuados por el vapor «Tabaré», en el mes de Abril último.

30—Orden á favor del Parque Nacional por ochenta y ocho pesos ($ 88.—) para abonar al señor Avelino Barrios, procedentes del transporte de las maquinarias de fabricación de cartuchos, descarga y estiba de las mismas.

31—Se manda liquidar á los señores Vidal Pesquera y Hermanos la suma de cincuenta y dos pesos sesenta y cinco centésimos ($ 52.65) importe de los siministros á la Jefatura de Tacuarembó, y más la de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) como transacción estipulada por los interesados y aceptada por el Gobierno, como importe de un carro, mulas y arreos.

32—Se concede el pase que solicita el capitán del Escuadrón de Caballería N.° 3 don Antonio Paz, para llenar una vacante que existe en el Batallón 5.° de Cazadores.

33—Se acepta una propuesta que formula el señor jefe del Escuadrón de Caballería número 3 á favor del capitán en reemplazo, don Máximo Silva, para sustituir al capitán de ese Escuadrón don Antonio Paz, que pasa á prestar sus servicios en el Batallón 5.° de Cazadores.

34—Se concede á la señora Valentina Badal, viuda del teniente 2.° de guardias nacionales (de Inválidos) don Pedro Ruiz Díaz, cédula y pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, hecha la justificación de identidad ante la Jefatura Política de Florida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

35—Se manda liquidar á les señores Antonio D. y M. Lussich la suma de trescientos pesos ($ 300.—), importe de tres viajes redondos efectuados por el vapor «Tabaré», durante el mes de Mayo último, atento lo informado por la Contaduría General, Dirección General de Correos y certificado expedido por la Comandancia de Marina.

36—Se manda liquidar á los señores González, Cavallo y Hnos. ciento veinte pesos ($ 120.—), importe de dos viajes redondos efectuados por el vapor «Maldonado» en el mes de Enero de 1907, atento lo informado por la Contaduría General, Dirección General de Correos y certificado de la Comandancia de Marina.

37—Se concede el pase que solicita el teniente 2.° del Batallón 1.° de Infantería don Carlos D'Lapitz, para pasar á continuar sus servicios en la Compañía de Infantería número 5.

38—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y M. Lussich la suma de ciento ochenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 183.50) importe de pasajes girados por este Ministerio y Jefaturas Políticas de Rocha y Maldonado durante los meses de Julio á Septiembre inclusive de 1905,—atento lo informado por la Contaduría General y Jefaturas Políticas de Rocha y Maldonado.

39—Resolución recaída en una nota de la Contaduría General, en que da cuenta del exceso producido en el rubro para compra de caballos, el cual se manda cubrir haciendo una trasposición del rubro alumbrado y agua.

40—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acompañando el informe producido por el Estado Mayor con motivo de la solicitud de envío del expediente sobre pensión iniciado por doña Faustina Castro, viuda del gerrero de la Independencia coronel don José Sanz.

41—Diploma que acredita el otorgamiento de las medallas de la «Campaña del Paraguay» al sargento mayor don Juan José Reina.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 2 de Julio de 1907

Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas 3 cajones de pólvora.—Concedido.

—Jacinto Díaz Barrientos, capitán—Solicita se le incluya en las listas de guerreros del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Basilio Velazco, ex soldado. — Idem idem.—Al Estado Mayor General.

—Juana Vega de Dorga—Cédula y pensión.—Al Estado Mayor General.

—Juan P. Fleitas, subteniente.—Cédula de invalidez.—Al Estado Mayor General.

—Isolina Z. de Castro—Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Fernando Beranzano—Ofrece en arrendamiento una finca de su propiedad para alojamiento del Escuadrón núm. 5 de Caballería.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 7.° de Caballería—Cuenta de 30 pesos por conducción de una fragua al Parque Nacional.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Regimiento 9.° de Caballería—Cuentas por pasajes de diligencias y balsa desde Agosto de 1906 á Marzo de 1907.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Federico Donnelli y C.ª—Solicita el desglose de una cuenta que existe en un expediente que tramita por servicio fúnebre.—Vuelva á informe de la Contaduría General.

—Abelardo Cabral, teniente coronel—Solicita se le incluya en la lista de servidores de la Guerra del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Laureano Morales—Solicita se le incluya en las listas de servidores de la Guerra del Paraguay.—Pase á Contaduría General.

—Arturo Macció, por el capitán Jacinto Díaz Barrientos—Solicita ser colocado en situación de cuartel por haber servido en la Guerra del Paraguay.—Pase al Estado Mayor.

—Venancia Martínez de Pedrozo—Por cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor.

Juana Inchausti, viuda del general Florencio Pacheco.—Solicita abono del haber por el mes de Diciembre ppdo.—Informe la Contaduría.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para despachar 200 cajones dinamita.—Concedido.

—Pfeiff y de la María—Privilegios de paquete para el vapor «Tacuarí». — Al Fiscal de Gobierno.

—Pfeiff y de la María—Privilegios de paquete para el vapor «Queguay».—Al Fiscal de Gobierno.

—Rufino Olmedo, sargento mayor.—Solicita abono de los haberes correspondientes á los primeros 15 días de Marzo último.—Informe la Contaduría.

—Zoila Díaz de Pinilla, pensionista—Sobre diferencias de pensión.—Al Ministerio de Hacienda.

—María C. Maciel—Sobre identidad.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Pedro Heguaburo, capitán—Diferencias de sueldo.—Al Estado M. General.

—Privilegios de paquete para los vapores «Archbank», y «Ripon».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Mercedes dos cajones pólvora para cantera.—Informe la Secretaría.

—Ignacio Soria—Permiso para despachar 80 cajones dinamita, 2.000 fulminantes y 40 kilos mechas para barrenos.—Informe la Secretaría.

—Juan Guerrero—Solicita cédula de inválido.—Informe el Estado Mayor.

La Secretaría.

Tribunales militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al artillero Francisco R. Rodríguez, acusado por el delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa, seguida de oficio contra el artillero Francisco R. Rodríguez, perteneciente á la 1.ª batería del Regimiento de Artillería de Campaña, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de deserción, por lo cual, basado en los artículos 945, 946 y 752, números 19 y 21 del Código Militar, pide se le imponga la pena de seis meses de prisión;

Resultando: que habiendo el prevenido Rodríguez salido con licencia el día 1.° de Enero del corriente año, «después de faltar á una lista, se vistió de particular y se fué en el ferrocarril hasta San José», donde lo aprehendió la policía y lo entregó, el once del mismo mes, á un oficial de su Regimiento; fojas 1, 3 vuelta, 5 vuelta, 7, 19 vuelta, 32 vuelta, 34 y 37 vuelta;

Considerando: que el prevenido se halla incurso en la infracción que señala el artículo 945 y pena el 946 del Código Mi-

litar, con asistencia á su favor de las atenuantes números 19 y 21 del artículo 752 de la propia ley, las que ya tuvo en cuenta el señor Fiscal al entablar acusación, debido á lo que pide el mínimum de pena;

Considerando: la regla establecida por el artículo 813 para la aplicación de las penas;

FALLA: Condenando al artillero Francisco R. Rodríguez, de la primera batería del Regimiento de Artillería de Campaña, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de *seis meses* de prisión, como lo define el artículo 795 del Código Militar, sin perjuicio del cumplimiento del empeño que constata el recaudo de f. 28.

Ejecutoriada, cúmplase, y con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos.—*Zoilo Pereira.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo*,

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Queen Mary», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Archbank», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 209 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Bue nos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor inglés «Charterhoune», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Alacrita», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Thorpe Grange», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor haytiano «Primero de Vigo», de Río Janeiro, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Fagundes Varella», para Pará y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Malvinas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Campos», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 171 pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Mary», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Karlsruhe», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. Turno

CAUSA DE JOAQUÍN GARCÍA, POR HOMICIDIO

Veredicto y Sentencia

El Jurado declara estar probado:

Primero: que en la noche del 29 de Noviembre del año pasado, se encontraban jugando al billar en la casa de comercio de José Massari y C.ª, sita en la 4.ª sección del Departamento de Río Negro, el procesado Joaquín García y Juan Renés; y que este último iba ganando el partido;

Segundo: que Renés, al hacer una jugada, pegó á García impensadamente con la punta del taco un fuerte golpe en el ojo derecho, que le obligó á suspender el partido por la hemorragia que le sobrevino.

Tercero: que después de haberse lavado la herida, García invitó á Renés á dar por terminada la jugada pues le dijo que estaba tuerto, á lo que no accedió Renés, por lo que García lo trató de sinvergüenza, calificativo que aquél rechazó, y sin más cambio de palabras, García agredió á su contrario con un cuchillo, infiriéndole una herida en la caja del cuerpo, á consecuencia de la cual falleció á los primeros momentos.

Cuarto: Que García estaba ebrio cuando el hecho, y ha observado anteriormente buena conducta.

Quinto: Que García se presentó espontáneamente á la autoridad, confesando en parte su delito.

Sexto: Que Renés no tenía armas cuando fué herido.—Y lo firman de que doy fe. —*Pastor.—Ferreyra* (hijo).—*A. Cardozo.—Scapucio.—Beltrán.*

Carlos Ladreche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Joaquín García por muerte de Juan Renés;

Resultando que el Ministerio Público considera á García como reo del delito de homicidio simple, existiendo á su favor las atenuantes del arrebato y de su presentación voluntaria, y pide que se le condene á nueve años de penitenciaría.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que, con arreglo á esas declaraciones del Jurado, el procesado cometió el delito de homicidio simple, previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal.

Es verdad que esa responsabilidad está atenuada en virtud del arrebato, y ofuscación que le debió producir el golpe que recibió con el taco de billar que manejaba Renés, pero esa atenuación no puede llegar al límite que pretende la Defensa

García no atacó inmediatamente que recibió el golpe; no fué un acto *primo*, irreflexivo, ejecutado antes de que el agente se diera cuenta de lo sucedido, para que pudiera aplicársele el inciso 1.º del artículo 331; por el contrario, el prevenido, después recibir el golpe se lavó la herida ó lesión, invitó á su contrario á dejar el partido, lo increpó por una negativa y recién entonces hizo uso de su cuchillo.

Hay que tener también presente que García no estaba en un estado normal para apreciar las justas exigencias del honor, ni excederse, pues se encontraba ébrio (4.ª proposición), circunstancia que si bien permite aceptar una rebaja de la pena, impide reconocer la atenuante específica invocada por el defensor.

Considerando que todavía existen á favor del reo, la atenuante de su buena conducta y la de su presentación á la autoridad, pero en cambio milita en su contra la agravante de la superioridad de las armas que indica el inciso 6.º del artículo 19 del Código Penal, lo que obliga á la compensación racional de que habla el artículo 71 del mismo Código.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 69, 37, 36, 35 y 18 incisos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 11 del Código Penal, y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Joaquín García á la pena de siete años de penitenciaría, con sesenta días de reclusión celular individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas. Se le descontará en forma el tiempo que lleva de prisión. Y si no fuere apelada dentro del término de ley, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno

CAUSA DE PEDRO RODRÍGUEZ Y ANÍBAL DÁVILA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Que no está probado que los acusados hayan tenido participación en la muerte de José Lara, que se dice ocurrida de un modo violento en Abril de 1904, en el Monte del Chiflero, á inmediaciones de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas. Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Roberto Sienra.—Juan José Cazot.—Eladio Velazco.—Guillermo Forteza.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa criminal instruida de oficio contra Pedro Rodríguez (á) Bigote y Aníbal Dávila, por presunción de homicidio en la persona de José Lara;

Vista la acusación fiscal en que, por estimarse probada la culpabilidad de los prevenidos en el homicidio expresado, con la característica de brutal ferocidad, se requiere su condenación en treinta años de penitenciaria:

Atento á la manifestación categórica del veredicto unánime del Jurado, y

Considerando que la declaración del veredicto impone la absolución inmediata de los acusados, no solamente porque no se reconoce su responsabilidad en la muerte de José Lara, sino también porque el texto de la manifestación de los jurados importa dejar subsistir la duda esencial de si Lara fué ó no asesinado; teniendo esa duda cabida perfecta por el hecho de que no hay en la causa prueba legal, por el reconocimiento del cadáver, su identificación y por la constatación de la existencia de sus restos en el lugar donde se ha dicho fueron sepultados, del cuerpo del delito;

Por los motivos expresados,

—FALLO absolviendo á los acusados, con relevación de costas, si bien declarando que hubo mérito suficiente para su detención y enjuiciamiento.

Oportunamente se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.º de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.º de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.º á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.º de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

———

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

———

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 2 de Julio

Trámite—Velázquez de Leleu con Compañía Liebigs y otros, suc. Lorenza Birriel de Reboledo, inc. doctor Manuel Herrera y Reissig y Juan Silva Cabrera.

Administrativas—Tres resoluciones.

Adrián Castro, Secretario.

———

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 2

Trámite—Catalá Moyano Edmundo D. con Fausto Starico y compañía y Caldwell y Douglas. Preve Santiago D. con Rosalío Vera. Del Campo Adolfo en el inc. sobre honorarios del doctor Duvimioso Terra en los autos Gerónimo Monzon (suc.) con la de José Y. Suárez R. de Q., Brellia José con la Compañía de Seguros «New York», 2.

Dos administrativas.

Dos criminales.

José V. Evia, Secretario.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 2

Trámite—Suc. de Ignacio Urtubéy, incidente sobre honorarios del albacea, suc. de Julio César Paulet, suc. de Fortunato Diacarino, suc. de Ambrosio Chiappori, suc. de María Antonia Vargas, Eusebio Oribe contra Francisco Bay, Pedro Martínez y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, suc. de Angel Rebagliatti y Ana Rebagliatti de Bado, suc. de Magdalena Reventós de Blanchet, incidente de la Comisaría de la Tierra Santa en Montevideo, suc. de Petrona López de Fernández, oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, suc. de Valeria Barrera, María Visitación, Rita de Urrizelqui y sus hijos Luis, Manuela y Benita Urrizelqui contra los señores B. A. Barrere y C.ª, Jesús M. de Santurio contra D. B. de Frejeiro, terc. de C. L. Frejeiro, Victor A. Gomeza contra Jesús Lemus, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, María Palermo contra Nemesio Lons, suc. de Ignacio Urtubey, incidente ganados, Eusebio Oribe contra Francisco Lay, Pedro Martínez y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, suc. de Ambrosio Chiappori, los herederos de don Pedro Margat contra doña Micaela Bello de Ellauri como tutora de la menor María Elena Gómez, Lorenzo Delperez por sus menores hijos Salvador, Eduardo, María y Angela Delpérez. Crescencia Ortiz contra la suc. de Juan Blanchard, apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú, suc. de Ignacio Urtubey, inc. sobre honorarios del albacea, Eusebio Oribe contra Francisco Baz. Pedro Martínez y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Irma Lucía Roselló, suc. de Manuela Varela Lista, sucs. de Justino Larrosa y Manuela Sosa de Larrosa, María Deferrari de Delpiazo y M. Angela Deferrari de Fara, suc. de R. P. de Reyes, conc. de G. Machiavello, suc. de Carmen Uriarte de Buenafama, Herminia Verrutti, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonia Ameghino, Amalia Ferrer de Caprario apertura de su testamento, Filomena Martínez Rocha y Carmelo Rocha contra Valentín Martínez, suc. de Clara Rosas de Martínez, sucs. de Domingo Zappettini, Magdalena Ghersi y Margarita Russi, suc. de Bernardo Calvete, Remigio Noguera.

Interlocutoria—Suc. de Magdalena Reventós de Blanchet.

Definitivas—Suc. de Sebastián Latorre, suc. de Julio César Paulet.

Antenor R. Pereira, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 2

Trámite—Suc. de Juan Gurruchaga, suc. de José Ferri, suc. de José Rufino Duarte, conc. voluntario de Alfredo Silva, suc. de Cristián Habbeger, relación de depósitos judiciales. Diego Pons con Amelia Martínez de Fresnedo, Isabel Cuello de Benítez, Andrés y Carlos Cáceres, conc. necesario de José Leal, Carmen Suárez de Facciola y otros, Antonio García contra don José L. Antuña, test. de Juan Soñora, suc. de Lizardo Fernández, Juana García de Costales, conc. voluntario de Estanislao Pérez Nieto, conc. necesario de Joaquín Alvarez, inc. promovido por Antonio Blanco, sucesiones de Vicente Goñi y Micaela Jaunarena de Goñi, sucesión de Micaela Moreno, Leonor Inchausti de Sánchez y otros con Tiburcio Sota. Amelia Fagúndez de Matos, sucs. de Ana Marone de Carloto y Miguel Carloto, sucs. de Francisco Raffo, María Russi de Raffo y Juan Raffo.

Interlocutorias—Suc. de José Vernengo, suc. de Catalina Ravera de Ottonello, concurso necesario de Josefa Piñero de Garzón, Melchor Maestri contra Héctor M. Escofet, Blixen y C.ª contra la suc. de Cristián Habbegger, Eduardo Albanell contra Juan Tarragó, test. de Isabel Viana de Zorrilla, Amelia Fagúndez de Mattos.

Definitivas—Antecedentes relativos á la menor Concepción Rodríguez, Dolores Turreiro de Campos, sucesión de Félix Araújo.

Pedro Moreno, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 2

Trámite—Juana Monar, Horacio Conversano, conc. necesario Francisco Thomas, suc. Angel Firpi, Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, Mercedes Alcina, Dionisio Martínez, Vicenta Espinosa, Angel Digiorgi en autos con María Pacull de Nogueira, Francisca Sánchez, Carmen Mayada, Luisa Castillo, Alfredo Casati contra Bernardo Adriano Barrere.

Interlocutorias—Visitación Ceballos con Tomás Valdez, Antonio Viera y otros, Guillermo Fletcher contra Francisco Grill, test. Juana Corbo de Rodríguez, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, conc. Ventura Fraga.

Definitiva—Visitación Ceballos contra Tomás Valdez.

Juan P. Musto, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 2

Trámite—Lorenzo Gamba solicita testimonio. Rosendo Carbonel con Eduardo S. Casanova, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Ramón Sanjurgo, José Prado, denuncia.

Interlocutoria—Suc. Herosa con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

—

ADUANA

Trámite—Sumario por contrabando.

Isaías Ximénez. Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Lucio da Costa Gutiérrez y otros con Juana G. de da Costa Guimaraens, conc. Vicente Toscano.

Varios actuarios.

NOTA—Tuvo lugar la audiencia dictada en los autos de Ana C. de Reyes, expropiación.

———

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 2

Trámite—Tomás Saettone con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Nelly A. de Pearson con García Hnos., Juan B. Soucheiron con Angel O. Moré, oficio de la Oficina de Crédito Público sobre depósitos judiciales, Antonio P. Piria con Domingo Fígoli, Juan Carlos Vidal con concurso de José Galeano, Antonio Caramés con José Tomás Portela, oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Raymundo B. de Peñafort con Manuel Saiz Martínez conc. de Gustavo A. Sommer, Juan F. Rolando con Andrés Lerena.

Interlocutorias—Juan Alvarez Acevedo con Dick de Manuel, Tomás Pérez con Pilar M. Píriz, Lorenzo Massoni proponiendo concordato preventivo judicial, Alfonso Couseau con Eugenia B. de Haurie.

Avelino Javier Figares, Actuario.

NOTA BUENA—Este despacho está autorizado por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.° Turno, doctor don Julio Bastos, por licencia concedida al Juez Titular doctor Saráchaga. Conviene que conste así por cualquier cuestión que pudiera originarse.

———

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 2

Trámite—José Laurido con José M. Pinilla, Juan Graupera concordato, Sociedad de Lanchajes de Montevideo con Sosa y Pons, Labadie y Parma con José Pareja, José Ríos Lema con Irulegui y C.ª, Carmelo Sesaldore con Claudio Ottati y Nadeo, Labadie y Parma con José Pareja, Pedro Biamonde quiebra, oficio del Juzgado Departamental, exhorto de Buenos Aires en autos de Francisco Ramos con Antonio Lozara, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal, oficio de la Oficina de Crédito Público referente á depósito, Alfredo Beunza con Adolfo Rave. Manuela Cervino con B. Riestra y otros.

Interlocutorias—Luis Pujadas (hijo), R. Montero Bustamante.

Definitivas—Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mútua de Pensiones.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 1.°

Trámite—Tomás E. Benvenuto con Pedro E. Mones, Gabriel Otero Mendoza con Elías Regules, Emilia A. de Vignau con Ambrosia Madriaga, José A. Sansevé, Isolina Illa y otros con Horacio Acosta y otro, Aníbal Perratone con Manuel Siñeiro, Belermina Pedroso de Perichón, conc. Juan M. Miraballes. Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa, incapacidad Bernardo Macedo, Enrique Segade con Ricardo C. Gabito, Calendaria Reyes de Betancor, Antonio Parrondo con Rosendo Ferreyra (hijo), Angel Zaffaroni y otros, conc. Guillermo Bopu, conc. Antonio P. Carrasco, exhorto del Juzgado Letrado de Flores, Agustín Fernández, Pascual Giuri con José Martusello, suc. Carmen Gutiérrez, M. Rodríguez con José Rebello Sturla, B. Ruibal con Agustín Abelleyra.

Interlocutorias—Conc. Florentino Catalá, suc. Antonio Cotella y otros.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Suc. Filomena Devoto de Bossio, Carlos Gagliardi y otros.

Definitivas—Ana Leira de Paulós, José Viñoly, Vicente Orizia, Manuel Balverde y Giraldes, Esteban Ducos con Juan ó Rosa Pulleiro Martínez, José B. Tutzo con la Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Fraternal».

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

———

Bolsa de Comercio

———

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

———

2 de Julio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	al contado . . .	68 30 °/.
»	4.700	para fin de mes. .	68 60 »
»	23.500	ídem ídem . . .	68 60 »
»	18.800	ídem ídem . . .	68 60 »
»	14.100	ídem ídem . . .	68 60 »
»	9.400	para fin de Agosto.	68 10 »
»	9.400	para fin de mes. .	68 60 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para el 3 de Julio .	88 20 °/.
»	2.984	ídem ídem . . .	88 30 »
»	1.865	ídem ídem . . .	88 30 »
»	4.662 50	ídem ídem . . .	88 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.500	para el 3 de Julio .	88 20 °/.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de Agosto.	68 10 °/.
»	9.400	ídem ídem . . .	68 10 »
»	4.700	para fin de mes. .	68 60 »
»	9.400	para fin de Agosto.	68 10 »
»	9.400	para fin de mes . .	68 70 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 70 »
»	9 400	ídem ídem . . .	68 70 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 70 »
»	9.400	para el 3 de Julio .	68 50 »
»	14.100	para fin de mes. .	68 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
»	4.700	para el 6 de Julio .	68 60 »
»	4.700	para fin de mes. .	68 90 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 90 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 90 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 90 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 90 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 90 »
»	9.400	para fin de Agosto.	68 20 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 20 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 30 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 20 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 30 »

Deuda Interior Unificada

$	6.000	para el 3 de Julio .	82 80 °/°

Deuda Amortizable

$ 1.500 para el 3 de Julio . 49 50 %

Empréstito de Conversión

$ 1.865 para el 3 de Julio . 88 30 %
» 3.730 ídem ídem . . . 88 30 »
» 1.492 ídem ídem . . . 88 30 »
» 9.325 ídem ídem . . . 88 40 »
» 9.325 para fin de mes. . 88 70 »
» 9.325 ídem ídem . . . 88 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000 al contado . . . 88 20 %

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 2 de Julio de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Colombia».

Del litoral, por vapor «Viena».

De los puntos intermedios de las líneas Rivera y Salto, por tren nocturno.

—Es esperado el vapor italiano «Sardegna», procedente de Génova y escalas, con fechas máximas: 12 para Italia y España, 11 para Suiza y Alemania y 21 del ppdo. Junio para Las Palmas.

Llevan valija

3 de Julio de 1907

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa .	4.15 p. m.	Bolsa .	3.45 p. m.

Argentina, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 2	Central. .	2 p. m. del día 2
Terrestre .	2 p. m. del día 2	Terrestre .	1 p. m. del día 2
Bolsa . .	2 p. m. del día 2	Bolsa . .	1 p. m. del día 2

Florianópolis, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Orissa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	12 m.	Central.	11 a. m.
Terrestre .	11 a. m.	Terrestre .	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa .	10 a. m.

Tania, alemán, para Tenerife, Cherbourg y Hamburgo, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Venus, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el día 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa. . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Thames, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 5	Central...	10 p. m. del día 5
Terrestre.	10 p. m. del día 5	Terrestre	9 p. m. del día 5
Bolsa....	10 p. m. del día 5	Bolsa....	9 p. m. del día 5

Bologna, italiano, de Buenos Aires para Santos, Tenerife y Génova, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Abbey Holme.	inglés....	3	Londres y escs.
Milton	inglés....	3	Nueva York
Dovedale......	ingles. ..	3	Maryport
Guardiana	inglés....	3	Londres
A. de Larr'ga.	inglés....	3	Nueva York
Italie	francés ..	3	Marsella y escs.
H. Hope	inglés....	3	Liverpool
Sardegna......	italiano ..	4	Génova
Orissa	inglés....	4	Valparaiso
Tanis	alemán...	4	Valparaiso
Cap Vilano....	alemán...	4	Hamburgo y escs.
Petropolis	alemán...	5	Hamburgo y escs.
Homereus....	inglés....	5	Liverpool
Brittany	inglés....	5	Liverpool
Araguaya	inglés....	5	Southampton y esc.
Provence	francés ..	5	Marsella y escs.
Leopold II	belga	6	Amberes
H. Scott.......	inglés....	6	Liverpool
Pampa........	francés ..	8	Marsella y escs.
Ormazan	inglés....	8	Amberes y escs.
Salatis........	alemán...	8	Valparaiso
Italia..........	italiano..	8	Génova
Amstelland ...	holandés.	9	Amsterdam y escs.
B. Fejervary ..	austriaco.	9	Trieste y escs.
Pardo.........	inglés....	10	Londres
Norderney....	aleman...	10	Bremen y escs
Dacia	alemán...	10	Amberes y escs.
Heimburg.....	aleman...	10	Bremen y escs.
Ortega........	inglés....	11	Valparaiso
Montevideo...	alemán...	11	Amberes y escs.
Ravenna......	italiano...	12	Genova
Magellan......	francés...	12	Burdeos y escs.
Raeburn......	inglés....	12	Liverpool
Ripora........	inglés.. .	12	Manchester
Danube.......	inglés....	13	Southampton y escs
Entre Ríos....	alemán...	14	Amberes y escs.
Oravia	inglés....	14	Liverpool y escs.
Ocean Prince.	inglés....	14	Londres y escs.
Sicilia........	italiano...	16	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Veronese......	inglés....	3	Amberes y escalas
Erlangen......	alemán ..	3	Bremen y escalas
Coronda.......	inglés....	3	Nueva York y escs.
Minas	italiano ..	3	Génova y escalas
Argentina.....	italiano ..	3	Génova y escalas
Tanis.........	alemán ..	4	Cherbourg y Hgo.
Orissa........	inglés....	4	Liverpool y escs.
Cordova.......	italiano ..	5	Génova y escalas
Chili.........	francés ..	6	Burdeos y escs.
Thames.......	inglés....	6	Southampton y esc.
Colombus.....	argentino	6	Pto. de Sur (Bs. As.)
Bologna.......	italiano ..	6	Santos y Génova
K. F. August..	alemán ..	7	Hamburgo y escs.
Hylas.........	inglés....	7	Hamburgo
Salatis	aleman...	8	Havre y Hamburgo
Italie..........	francés...	9	Marsella y esc.
Pontos........	aleman ..	9	Hamburgo y escs
Sardegna......	italiano ..	11	Génova y escalas
Karlsruhe.....	alemán...	11	Bahía y Hamburgo
Ortega....	inglés....	12	Liverpool y escs.
Araguaya	inglés....	13	Southampton y esc.
Oravia	inglés....	14	Valparaiso
A. S.r de Lam..	francés...	16	Dunkerque y escs.
Velásquez	inglés....	16	Amberes y escs.
Belgrano.....	inglés....	16	Liverpool
Provence.....	francés...	16	Marsella y escs.
M. Gallart.....	español..	17	Barcelona y escs.
Italia	italiano ..	18	Génova (de Bs. As.)
Cap Vilano....	alemán...	18	Hamburgo y escs.
Pampa........	francés...	18	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE JULIO DE 1907

Ignacio Abad, español, 55 años, casado, Hospital de Caridad.

Rita Vázquez de Carlen, española, 60 años, casada, Orillas del Plata 77.

Laura Berta, oriental, 6 meses, Maciel 176.

María Dolores López, oriental, 2 años, Joaquín Requena, 21D.

Cándida M. Silva de Silveira, oriental, 52 años, casada, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id. Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas Agraciada y 1.º Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.º de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Superintendencia del Palacio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de uniformes de invierno para los porteros y conserjes pertenecientes a la Presidencia de la República, a los Ministerios, Tesorería y Contaduría General, Superintendencia, Fiscalías de Gobierno 1.er y 2.° Turnos y Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los proponentes ó quienes los representen, en el sellado respectivo, en la Secretaría del Ministerio del Interior el día 10 del corriente á las 3 p. m. y serán abiertas en el mismo acto.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*La Superintendencia.* 2652-v.jl.10.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, el día 1.° de Julio próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *siete centésimos*, impresos en tinta color siena y otra de *cincuenta centésimos*, en tinta carmín.

Señálase el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor actualmente en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro de dicho plazo de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el plazo que se señala, los sellos de las emisiones que se retiran se considerarán nulos y sin ningún valor para el franqueo.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Secretaría.* 2640-v.jl.12.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para el servicio de barbería de los guardias civiles de las secciones 8.ª á 23.ª inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 3 del corriente, a las 3 p. m. —Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—P. A.: *Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 2646-v.jl.4.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 4189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber á los señores Despachantes de Aduana, que la Superioridad ha autorizado á esta Dirección General para recibir, en pago de derechos, «Cheques-Conformes» del Banco de la República.—Montevideo, 22 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2600-v.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras del artículo que se licita; y el respectivo pliego de condiciones, en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 9 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2639-v.jl.9.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.

Los interesados pueden consultar, en la Oficina del Depósito General, las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 6 de Julio próximo á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2621.v-jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *cincuenta* máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 8 de Julio próximo á las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2622-v.jl.7.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 idem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 idem idem idem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 idem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 idem madrás.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 idem idem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1300 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem idem de copiar idem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10 000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem idem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2578-v.jl.6.

Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 3, 5, 6, 8 y 9 del corriente al pago de los presupuestos de la Capital, correspondientes al mes de Junio último.—Montevideo, 2 de Julio de 1907. — *El Tesorero General.* 2653-v.jl.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, en representación de Friedrich Feustell Nel, de Altona, Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir un preparado farmacéutico y cuya marca consiste en la denominación: «Haemetin Albumin» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2654-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, domiciliado en la calle Zabala núm. 93, por Peters hermanos, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Ginebra en general, y cuya marca consiste en la denominación: «La Llave» y etiquetas correspondientes. —Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2655-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, por don Emilio Lunet, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Explosivos en general, fósforos, bujías, herramientas y útiles de mano, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «La Salamandre» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2656-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, domiciliado en la calle Zabala 93, por F. J. Walker é hijos, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tes en general, y cuyas marcas consisten en la denominación: «Te Sol» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2657-v.jl.6.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Junio 27 de 1907.—Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa, de 22 de Junio corriente, esta Dirección hace saber al público que queda absolutamente prohibido á los particulares fijar anuncios, de cualquier género que sean, en las paredes de edificios y cercos y en las puertas y ventanas.

Exceptúase de esta prohibición las inscripciones pintadas ó en chapas que tengan por objeto dar á conocer la clase de comercio, profesión, industria, etc., que se ejerza en los edificios á cuyo frente sean colocadas, lo mismo que las que ofrezcan venta o arrendamiento de las propiedades.

Todo anuncio de los indicados y no comprendido en la excepción, sólo podrá colocarse en los cuadros de hierro de la empresa que ha contratado el arrendamiento de la fijación de avisos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2635-v.jl.11.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el suministro de maíz, alfalfa y pasto, destinado á la manutención de los animales de la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna, é Inspección Veterinaria hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo núm. 358, y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*La Secretaría.* 2644-v.jl.12.

DIRECCIÓN DE CENSO Y ESTADÍSTICA MUNICIPAL

Montevideo, 26 de Junio de 1907.

Habiendo sido desechadas las propuestas presentadas en la primera convocatoria, llámase por segunda vez á postores para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 de Julio entrante á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección* 2620.v-jl-5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen *noventa días de plazo para trasladarlos á* otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2382-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los *restos de las víctimas de enfermedades endémicas* como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho num. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907 —*La Dirección.* 2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.° de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.z.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, a las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Ruanoba**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Camis, domiciliado en la calle Convención núm. 153, y doña **Carmen Rilo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Busto, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5074-v-jl.1.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellotti**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Juana Ernesta Chiviera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), **Oficial del Estado Civil.** 5059-v.jl.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Bronsini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **María Beltrami**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5097-v-jl.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casal Boade**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español; nacido en Sallanz, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña **Carmen Alvarez Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mañufe, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5040-v.jl.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pampin**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24, y doña **Manuela Sposito**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5098-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Herrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista núm. 57, y doña **María Nastari**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5075-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salcedo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gomez núm. 487, y doña **Engracia González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santaya, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5076-v.jl-10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Belcredi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Voghera, provincia de Pavia, domiciliado en la calle Reconquista número 132, y doña **Camila Gandolfo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5061-v.jl.6.

En el Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Martocq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 168, y doña **Antonia Pecantet**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5060-v.jl.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Jaume Barceló**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 351, y doña **Carolina Magnocavallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5099-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baffico**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Soriano núm. 282, y doña **Martina Feliciana Arguinarena**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Soriano núm. 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5077-v-jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mossé**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 198, y doña **María Salerno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5069-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 307, y doña **Josefa Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5045-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 362, y doña **María Mosca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yaguarón número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 5046-v.jl.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 10, y doña **Juana Baltar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5062-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Prego**, de 25 años de edad, de estado soltoro, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido núm. 23, y doña **Matilde Carrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5041-v.jl.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Forcella**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 318, y doña **Elmira Mautone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 5100-v.jl.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramonde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 22, y doña **Primera Bais**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5102-v-jl.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arturo Alberto Molinari**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 92, y doña **Enriqueta Bottazzini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5101-v jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Delmonte**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle Colombia número 31, y doña **Carmen Fernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 9 de Abril número 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5078-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Aniotz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña **Emilia Bellomo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5079-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Montano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 15, y doña **Clotilde Prato**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bagnasco, domiciliada en la calle Agraciada número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5063-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guerra** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 194, y doña **Filomena Espósito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5047-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Lema**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 282, y doña **Ana Calabrés**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Miguelete número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5048-v jl.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Bregante**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, 9.° sección, domiciliado en Peñarol, 9.° sección, y doña **Francisca Blanca Martino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol, 9.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5084-v.jl.11.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Mazzera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Melilla, y doña **Gemma Cazzaniga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5070-v.jl 9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Arturo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **María Luisa Barlocco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5080-v.jl.10.

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Dupuy**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en Ariello, domiciliado en Malvín, y doña **Luisa Bazzano**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5081-v.jl.10.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Schinca**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **Mercedes Delsur**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5082-v.jl.10.

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **María Pesce**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5049-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cañete**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Faustina Silva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5050.v.jl-4.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bantes**, de 25 años de edad, de estado *soltero, de profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Tomasa Fraga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5051-v.jl.4.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don **Juan Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **María Bassi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil 5052-v.jl.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pombo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Antonia Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Arenal, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5053-v-.jl.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Giacoia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Manga, y doña **María Chiappino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5054-v.jl.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Angeleri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5085-v.jl.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Pando núm. 68, y doña **María Maschi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Pando núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5086-v.jl.11.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rolando**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 172, y doña **Livia Gallo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5071-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Angelero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5065-v.jl.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calcagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 207, y doña **María Faruelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5064-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Domingo Formento**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Cándida Carrara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5042-v.jl.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Macció**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nubel núm. 73, y doña **Carmen Cambón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5087-v.jl.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Denis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Rios, domiciliado en la calle Defensa núm. 34, y doña **Catalina Magdalena Lavagna**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil. 5089-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Gobba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública núm. 164, y doña **Margarita Vignoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5088-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Fa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cerdeña, domiciliado en la calle Yí número 273, y doña **Celina Cáceres**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5090-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Diaz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 766, y doña **María Irós**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 766.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5072-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Miguez de Soto**, de 34 años de edad, de estado viudo de Carmen Baena, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 112A, y doña **María Elena Burmester**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5067-v-jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Perdomo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador núm. 266, y doña **Paulina García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5066-v-jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Beherens**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 30, y doña **Carolina Gloodtdofsky**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5055-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lanza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 94, y doña **Luisa Cris**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Segunda 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5056-v-jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 42 (2.ª sección), y doña **María Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5043-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cirilo Tomasi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Victoria s/n, y doña **Angela Piana**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domciliada en Punta Carreta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5044-v.jl.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruggiero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dr. Joaquín Requena s/n, y doña **Luisa Cattáneo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5083-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Moya**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola núm. 79 (Pocitos), y doña **Luisa Cantón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5068-v.jl.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Alsina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 60, y doña **Emilia Zanoletti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5091-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete s/n, y doña **Manuela Rey**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *N. del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5092-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Boriolo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Salvador, domiciliado en la calle Hocquart número 268, y doña **Florencia Laguillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Hocquart número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5093-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Bove**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilia, domiciliado en la calle Piedras núm. 260, y doña **Emilia Ceriani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 93A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5073-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nazareno Fusari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Guadalupe s/n., y doña **Laura Botarro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5057-v.jl.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Susano Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Rafaela López**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5094-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Salvador Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña **Berta Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5095-v.jl.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Motto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, y doña **María Sóffoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5096-v.jl.11.

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel A. Lucotti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Francisca Ren**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5058-v-jl.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Cayetana Gallinal de Martínez*, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por sí ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonelt y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos

respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2566-v.jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re«presentación de Ana Mezquita de Nemesio Moreira, «Valentina Moreira de Laciau y Laudelino Nemesio «Moreira (poder de f. 16 de los autos sucesorios que «corren por cordón). Resultando que el juicio tiene «por objeto las siguientes rectificaciones: Partida de «f. 1, de bautismo de Laudelino Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudelino «Nemesio Arbornos» y el padre con los de «Valen«tín Arbornos Moreira», en lugar de «Laudelino Ne«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res«pectivamente correspnden;—de bautismo de Mar«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu«lar oposición. Considerando que la prueba mencio«nada constata suficientemente que existen los erro«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 4.º de la de 9 de Ju«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há«ganse los desgloses pertinentes y oficiese á la Di«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*.
2642-v.ag.7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Roman de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 204, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magín Roca.—Florida, 1.º de Julio de 1907.—*Magín Roca.—Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías. —Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y en escritura que autorizó el Escribano don Solano A. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Cambio y Agencia de Sellado y Timbres, establecida en la calle 25 de Mayo numero 209, giraba en esta plaza bajo la razón de Vallega, Casanova y Cía., cargando con el activo y pasivo los socios capitalistas señores Canessa Ferro y Casanova. —Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*C. Canessa Ferro.—Aug. Casanova.—J. V. Vallega.*
2645-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell. —Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para qué se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná número 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón.* 2633-v-jl.28.

Disolución de sociedad

Participo al publico en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Sarategui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de mi establecimiento de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triangulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos mis acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.— Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Valentín Sacco.*
2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl 24.

Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguez, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Miguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Jose Freira.—José Miguéz.* 2627-v.jl.24.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Sierra número 77 al señor Juan Marmallon, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la expresada casa.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Gerónimo Fusteria.* 2626.v-jl 11.

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Al comercio

Participamos que la firma social de Lecumberry y Bonafont, que ha girado hasta el 1.º de Marzo del presente año, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.º de Marzo de 1907, el señor Juan Lecumberry.—Montevideo, 25 de Junio de 1907.—*Juan Lecumberry.—Bernardo Bonafont.* 2619.v-jl-9.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.*
2618.v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.— *Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal a nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituídas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituido ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta días.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San José, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610 v.jl.20.

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fabrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía.* 2607-v jl.17

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del término de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.— *Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Cayetano Vázquez y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Cayetano Vázquez.—José Vázquez.* 2604-v jl.3.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa. —F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

Cafe y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Marteleur. el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen número 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.ª* 2601-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.— Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piott.*
2600-v.jl.16

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras numero 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.— *Antonio Espósito y C.ª* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco Lópéz. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal, Francisco López.* 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominaci n «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.Jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demas existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.— *León Valente é hijo.* 2585-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.*
2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, a los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.— *Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandu	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural num. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Caganchа—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Goetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado num. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural num. 13.....	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural num. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30......	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20..	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural num. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 1..	Colonia	V. y M.	4 de Julio de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos a cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arona Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacieto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Culnat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisel Pedro
Casas Estoban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granolich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Franciseo

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso R. viuda de
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martinez
Jose Rivas

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

das, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del termino que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabetti.* 2553-v.jl.6.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.*

2551-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.*

2538.v-jl-7.

Dirección General de Correos

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 990
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1109 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1230 » 1300
300 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1930 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
135 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
553 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 300	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL